



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Integración de definiciones en las modalidades de trata de
personas en la normativa específica**

(Tesis de Licenciatura)

Marta María Morales Chacón

Guatemala, abril 2021

**Integración de definiciones en las modalidades de trata de
personas en la normativa específica**

(Tesis de Licenciatura)

Marta María Morales Chacón

Guatemala, abril 2021

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Marta María Morales Chacón** elaboró la presente tesis, titulada **Integración de definiciones en las modalidades de trata de personas en la normativa específica.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, once de julio de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INTEGRACIÓN DE DEFINICIONES EN LAS MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA**, presentado por **MARTA MARIA MORALES CHACÓN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **M.A. JAIME TRINIDAD GAITÁN ALVAREZ**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

1779

upana.edu.gt

Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Jaime Trinidad Gaitán Alvarez

abogado y notario

Ciudad de Guatemala 11 de enero de 2020.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como tutor de la estudiante Marta María Morales Chacón, carné 201906174. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada "***Integración de definiciones en las modalidades de trata de personas en la normativa específica***".
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Jaime Trinidad Gaitán Alvarez



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduria ante todo; adquiere sabiduria"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, once de diciembre de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INTEGRACIÓN DE DEFINICIONES EN LAS MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA**, presentado por **MARTA MARIA MORALES CHACÓN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **LCDA. MARITZA RODRIGUEZ CAMPOSANO**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

☎ 1779

🌐 upana.edu.gt

📍 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Guatemala, 16 de febrero de 2021

**Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente**

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisora de la tesis de la estudiante MARTA MARÍA MORALES CHACÓN, carné 000096741, titulada “Integración de definiciones en las modalidades de trata de personas en la normativa específica.”

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y de fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Maritza Rodríguez
Maritza Rodríguez Camposano





ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **MARTA MARIA MORALES CHACÓN**
Título de la tesis: **INTEGRACIÓN DE DEFINICIONES EN LAS MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 05 de abril de 2021.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas con treinta minutos, yo, **SHIRLEY IVONNE JUI LEAL**, Notaria me encuentro constituida en mi oficina profesional situada en la diagonal tres cero ocho guión cincuenta y cuatro zona diecisiete de esta ciudad, en donde soy requerida por la señora **MARTA MARIA MORALES CHACON DE CABRERA**, de treinta y cinco años, casada, estudiante, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos noventa y nueve espacio cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve espacio mil novecientos cinco (2599 57569 1905), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta la señora **MARTA MARIA MORALES CHACON DE CABRERA**, bajo solemne juramento de Ley y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "**Integración de definiciones en las modalidades de trata de personas en la normativa específica**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, quince minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número



AW guion cero seiscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos (AW-0653532) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número dos millones doscientos dos mil cuatrocientos veinticinco (2202425). Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con la Notaria que autoriza.

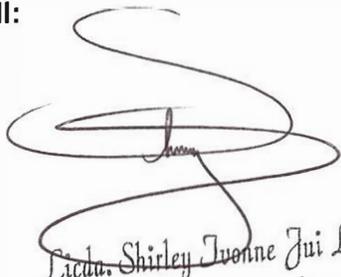
DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.

f-)



Marta María Morales Chacón de Cabrera

ANTE MÍ:



Licda. Shirley Ivonne Jui Leal
Abogada y Notaria

Nota: Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios: Con acciones de gracias por su infinita bondad y misericordia, al ser supremo que da la fe, sabiduría, fuerza y la inteligencia y la Virgen María por ser mi luz en la sombra, por no soltarme de su mano.

A mi querido hijo: José Pablo Cabrera Morales, por ser el motor de mi vida, gracias por tu infinita paciencia, amor y bondad. Que con tu sonrisa llenas mis días de luz y fuerza para seguir adelante a pesar de las dificultades. Deseando que te sirva de ejemplo y motivación para poder superar cualquier obstáculo y que con esfuerzo, dedicación y perseverancia seas un hombre de bien.

A mis padres: María Cristina Chacón Franco de Morales y Carlos Enrique Morales Aragón, por todo su amor y ejemplo, a lo largo de la vida me han demostrado que con la fe y el poder de creer en sí mismos podemos luchar por nuestros sueños, anhelos y metas. Que este triunfo sea recompensa al apoyo que me han brindado.

A mis hermanos: Carlos Antonio Morales Chacón y Julio César Morales Chacón, por todas las veces que me apoyaron y me levantaron para seguir adelante, son importantes para mí y este triunfo también es de ustedes.

A mis Abuelitos: Marta Orbelina Franco (Mamá Nina), por todas tus oraciones al supremo creador para que este sueño se volviera realidad. Obed Chacón Franco (papá Obed) + por tu infinito amor, Julio Antonio Morales Venegas + por acompañarme en mi niñez y juventud, María Antonia Aragón León +, por ser mis ángeles en el cielo.

A mi familia en general: tías, tíos, primos, primas, sobrinos y sobrinas; especialmente a mis padrinos Jorge Mario López Chinchilla y Silvia Verónica Morales Aragón de López por la motivación, apoyo, consejos y todas sus oraciones, gracias por ser ejemplo de dedicación y superación, para alcanzar mi objetivo profesional.

A mi Universidad: Panamericana, por ser el medio para formar profesionales con éxito.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Delito de trata de personas	1
Técnica legislativa	19
Integración de definiciones en las modalidades de trata de personas	43
Conclusiones	87
Referencias	92

Resumen

El delito de trata de personas tiene diferentes connotaciones. Es una infracción que transgrede los derechos humanos de las personas a las que afecta. Esta es una forma de actividad delictiva en constante cambio y que ha creado en sí misma, diferentes modalidades. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, se han dado a la lucha de combatir este delito y a través de otras instancias como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] han colaborado para crear leyes contra el combate de la trata de personas a través de diversas convenciones en las que han participado varios países, los cuales han ratificado dichas sesiones para unificar esfuerzos y poder erradicar ese problema.

Normativos tales como la Ley Modelo Contra la Trata de Personas y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, son algunos de los aparatos que las Naciones Unidas han redactado en su lucha contra la trata de personas. Dichas normas, al ser ratificadas por países adscritos a este, deben crear leyes internas que se unan para combatir este delito. Es tarea de los Estados firmantes implementar leyes acordes a estos instrumentos, pero

muchas veces algunas modalidades son obviadas, lo cual genera que una ley esté incompleta o no sea efectiva.

Esta investigación se realizó para dar cuenta de que al no existir los conceptos debidos tales como las modalidades de la trata de personas, las leyes guatemaltecas están incompletas. Y no se apegaron a la legislación internacional, por lo cual sería necesario reformarlas. Al mencionar normativos, se hace alusión a Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a la reforma del artículo 194 del Código Penal.

Palabras clave

Modalidades. Trata de personas. Naciones Unidas. Derechos Humanos. Convenciones internacionales. Leyes nacionales.

Introducción

La trata de personas es un delito transnacional reconocido y que atenta contra los derechos humanos de las personas, siendo estas consideradas como mercancías, cuyo valor depende del uso que se les dé. En esta investigación se establecerá la viabilidad de integración de las definiciones de las modalidades de trata de personas, ya que se entiende que es una transgresión por la cual se somete y mantiene a una persona en una situación de explotación, con ánimo de extraer un beneficio económico.

La finalidad de este estudio va encaminada a verificar la posibilidad de integración de dichas modalidades a la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas emitida en Guatemala, puesto que existe una Ley Modelo elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- y dichas peculiaridades de la trata de personas no aparecen en ley redactada en el país. La ausencia de estas modalidades en la ley guatemalteca, perjudican a las personas que han sido víctimas de este delito, siendo importantes al momento de determinar una sentencia contra los tratantes.

La omisión de las modalidades de la trata de personas en las leyes guatemaltecas en el contexto social, perjudica de forma gradual a las víctimas. También afecta la credibilidad de las leyes, puesto que estas no se sujetan a las normativas internacionales. Cada país al ratificar un acuerdo o convenio internacional, adquiere el compromiso de ajustar su normativa al contenido de tales acuerdos o convenios, para que no haya ningún vacío legal que pueda ser perjudicial al momento de un juicio. Los objetivos irán encaminados al establecimiento del conocimiento de la trata de personas como delito, dando a conocer las diferentes modalidades que la componen para dar cuenta de la importancia del apego de las leyes nacionales con las internacionales. Brindando a la vez, parámetros que permitan establecer a través de la técnica legislativa que una ley puede ser cambiada cuando esta no cumple con los objetivos por los que fue creada.

Al emplear una metodología de trabajo, se permitirá en este estudio dar cuenta de la necesidad de ajustar las leyes guatemaltecas a las normativas internacionales. Pero, primeramente, y a través de los diferentes métodos, se analizarán los aportes de diferentes autores que permitirán a través de sus conocimientos, la comprensión general del delito de trata de personas; cuyas modalidades no deben faltar, pues estas son necesarias al momento del establecimiento de un juicio y la imposición de una condena.

El primer capítulo dará a conocer al delito de trata como tal, exponiendo las definiciones fundamentales que organismos internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas, le han dado, acorde a las diferentes convenciones y protocolos establecidos, firmados y ratificados por países miembros. Así también establecerá antecedentes de dicho problema, obras expuestas de autores que explican la importancia del combate a este delito, así como las generalidades, elementos, principios y características que lo conforman, que permitirán a la vez responder al primer objetivo específico.

El segundo capítulo estará encaminado a dar constancia de la necesidad de que una ordenanza que sea o ha sido creada, lleve un apego estricto a la técnica legislativa que viene a ser la matriz de la redacción de cualquier iniciativa de ley que se elabore no solamente en Guatemala, sino también en el mundo. Explicando a la vez que, al haber estatutos internacionales, en esta metodología de elaboración de una normativa, no debe faltar ningún parámetro de composición de esta, y a la vez, su redacción debe estar apegada a todos los lineamientos lingüísticos que ameritan el idioma español.

En el tercer capítulo, se darán a conocer las modalidades de la trata de personas y cómo es necesario que estas figuren en las leyes nacionales, para la imposición debida de una condena a aquellos que la transgreden, puesto que su importancia estriba en la coacción de las penas, mencionando leyes internacionales, que son los bastiones elementales por los cuales se hizo necesaria la creación de las normativas guatemaltecas, las cuales deben mantener un apego a estas para que puedan funcionar acorde con las universales, con ello la persecución penal puede ser manifiesta a cabalidad. Posteriormente, se darán a conocer las conclusiones de este problema y las referencias bibliográficas.

Delito de trata de personas

Cuando se hace referencia a la trata de personas, no se puede evitar pensar en la palabra esclavitud, puesto que como tal es una seria violación a los derechos humanos de las personas por lo cual, requiere una atención especial. Existen varios protocolos, convenios, tratados, conferencias, compendios, entre otros documentos internacionales a los que diferentes países a nivel mundial, se han suscrito para evitar que esto siga ocurriendo. Es tarea de todos los países del mundo prevenir o erradicar la trata de personas. Este delito consiste en violar los derechos humanos preceptuados en la Constitución Política de la República de Guatemala, se puede mencionar que unos de los principales son: la integridad física, psicológica y moral, libertad de expresión, libertad de locomoción, derecho de igualdad, entre otros.

Definición

Existen diferentes definiciones internacionales que se refieren a la trata de personas. Cada una de ellas, con un contenido explícito de conformidad al delito que concierne y a los tipos de personas a los que va dirigido. Desde esta perspectiva se puede indicar que el artículo 3 inciso a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establece:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La trata de personas, figura en diversos instrumentos internacionales, suscritos por varias naciones del mundo. Países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, han ratificado tales documentos y han creado leyes internas para ser aplicadas con suma rigurosidad. Este delito es una forma de privación de libertad, lo que conlleva la violación de derechos humanos, mayormente de niños y mujeres, siendo considerado este, el segundo de los delitos transnacionales, puesto que algunas veces, personas que han sido raptadas en un país de origen en dependencia de las necesidades de los tratantes, son llevadas a otros países, es por ello que se le ha denominado a la trata de personas, como la esclavitud moderna. Y es bien sabido que la esclavitud, por años ha sido una fuente sustentable de ingresos para las personas que se dedican a este delito.

En varios países de Latinoamérica (si no es que en todos), el delito de trata de personas ha cobrado números significativos de víctimas, viniendo a ser alarmantes estas cifras, pues crecen año con año. Las denuncias también crecen año con año, y los gobiernos que viven con dificultades internas

son los que más sufren este tipo de vejámenes. Todos aquellos países que han sufrido guerras civiles internas, son los que más han sido afectados por este tipo de delito. La trata de personas es un problema mundial que priva a millones de personas de su dignidad como seres humanos. Este tipo de crimen es realizado por redes organizadas, aunque no sean grandes, pero evidencian sus acciones en la forma en la cual actúan. La trata ha provocado que aparezcan diferentes leyes internacionales que se preocupan por combatir a los tratantes y como motivo de esta lucha contra este delito se instauró un día en el año, en el cual se conmemora el combate contra la trata de personas, siendo este el 30 de julio.

Antecedentes

La Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe -OIM- (2016), en su artículo Tráfico de Migrantes, trata de personas, trata de blancas, establece que existe una diferenciación entre cada una de ellas. Aducen que lo que concierne a la esclavitud es lo más intrincado o cercano a este tipo de concepto o bien decir que es en sí, de lo que se trata. La trata de personas es un delito que surgió hace muchos años y la problemática no desaparece, pese a los esfuerzos de diferentes autoridades mundiales por combatirlo, este ha adquirido incluso diferentes modalidades. La trata de personas, como se ha mencionado, es la esclavitud moderna, pero existen diferentes modalidades del delito.

El trato inhumano y el enriquecimiento de forma ilegal de ciertos grupos de personas, así como la violación a los derechos humanos de las personas que son y han sido víctimas de este delito son cuantiosas y a gran escala. Se puede decir que se le somete a esclavitud, violentando los derechos humanos primordiales de libertad, seguridad y desarrollo integral. A lo largo de la historia se ha visto cómo este delito ha evolucionado a través de cada una de las modalidades que lo integran, lo cual para las personas lo que cometen, se ha reflejado como una herramienta con la cual se les facilita la captación de sus víctimas, sin importar edad, sexo o nacionalidad.

De acuerdo con Navarrete (2017) en su tesis Delito de Trata de Personas: un análisis de derecho comparado desde la perspectiva mexicana, menciona que la trata de personas constituye una de las formas más antiguas de esclavitud existentes en la actualidad y ámbito de importancia como delito, se localiza después del narcotráfico, señalando además que ha adquirido tal relevancia en cuanto a ganancias, que está por llegar a ser el primer lugar de los delitos transnacionales existentes. Este está conectado con delitos tales como el secuestro, desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas. Este delito provee de cuantiosas ganancias anualmente a quienes lucran con él, siendo sus principales víctimas, niños y mujeres, aunque en menor medida, también hombres.

Las personas víctimas de trata son sometidas a engaños y son retenidas en condiciones inhumanas, en diferentes tipos de actividades. Algunas labores en las cuales los tratantes emplean a sus víctimas son: la agricultura, minería, pesca, construcción, junto a servidumbre doméstica y otros trabajos que hacen uso intensivo de mano de obra. La Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL- ha logrado rescatar a muchos hombres, mujeres y niños que han sido víctimas de este tipo de delito. Puesto que la trata de personas, no se reduce solo a trabajos forzados, sino también a realizar actos delictivos forzosos que muchas veces se relacionan con drogas o armas.

Generalidades

Existen diferentes aseveraciones en cuanto a la trata de personas, pero todas ellas, están íntimamente ligadas. La forma más conocida en la trata de personas es la explotación sexual, aunque muchas mujeres también son utilizadas para servidumbre doméstica, mendicidad infantil y extracción de órganos. “Corrientes transregionales de la trata se detectan en países ricos del Oriente Medio, Europa Occidental y América del Norte. A menudo, esas corrientes afectan a víctimas del Sur Global; principalmente de Asia Oriental y Meridional y del África subsahariana.” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-, 2014, p.7). Cualquier persona puede ser víctima de estos grupos organizados de

delincuentes, sin importar la edad y el sexo. Pero dos terceras partes de las víctimas tienden a ser mujeres, que como ya se ha mencionado, mayoritariamente son expuestas para explotación sexual.

Prácticamente es como si lo escrito en los anales de la historia que relata lo relacionado a la abolición de la esclavitud, sea considerado una mentira, pues hay individuos que no han hecho caso a esto y siguen lucrando a costa del bienestar de terceras personas. Juntamente con la Convención, también se redactó el Protocolo de Palermo, el cual pareciera que es un documento que trata únicamente de dar a conocer las dificultades que ha conllevado a la humanidad la existencia del delito de trata de personas, además presenta la violación de los derechos humanos que conlleva este delito, dando a conocer la posición de vulnerabilidad de las personas que son raptadas o engañadas para beneficio de otros, siendo necesario ejercer todo el peso de la ley a todo aquel que practique esto.

Es importante tener esto en cuenta, pues las diferencias deben tomarse en consideración en el derecho penal. Y cada consigna, tiene su propia definición. Cuando se habla incluso de tráfico se debe tener en cuenta que es el traslado de un migrante a otro país, por ejemplo, aquellos que se dirigen a los Estados Unidos en busca de mejorar su vida desde la perspectiva económica. En el tráfico ilegal de migrantes, los guían hacia

determinado país a cambio de dinero mientras que la trata de personas es prácticamente un secuestro con engaños o muchas veces de manera forzada.

Los países más tendientes a sufrir este tipo de delito son los países de economías deficientes, que son conocidas como países del tercer mundo, tales como India, Nepal, África y Latinoamérica. Someter a las personas a esclavitud es una secuela que se ha extendido a lo largo de los años desde tiempos antiguos. Pero la trata de personas es conocida como delito transnacional, es decir, que trasciende más allá del país en el cual se produce el delito. Existen redes criminales que abarcan diez, quince o más países.

El *modus operandi* de los tratantes está basado en la mentira y el engaño, y las personas que regularmente son burladas son aquellas que viven en pobreza o pobreza extrema. La necesidad de una mejor oportunidad de vida es un aliciente indispensable para cualquier persona, pero aún más para todas aquellas que viven en condiciones infrahumanas, pensando en que la oportunidad por fin se yergue en su existir, son atraídos a la boca del lobo. Todas las personas que se dedican a la trata realizan este delito por dos vías, la primera es interna porque lo realizan en una misma ciudad o país. O bien, externa, que es cuando es llamado como delito

transnacional, puesto que pasa de las fronteras de un país, siendo Latinoamérica el principal exportador de personas a nivel mundial.

A raíz de esta problemática y con el paso de los años se han creado diversos acuerdos o convenios internacionales que regulan lo pertinente al delito de trata de personas, debido que es un delito que trasciende fronteras, y que su objeto principal es tanto disminuir, como prevenir, reprimir y sancionar, aunado a ello, el prestar un apoyo integral a las personas víctimas de este delito, lo que viene a ser indispensable pues estas quedan sumamente dañadas tras ser rescatadas.

Siendo este un delito internacional, es de gran importancia que los funcionarios pertenecientes a las instituciones migratorias de cada país, sean capacitados constantemente, para que prevalezca un mayor control sobre el delito de trata y el tráfico de personas, reduciendo con ello las estadísticas que alarmantemente crecen cada año, lo cual sería factor de beneficio, ya que podría localizarse ciertos grupos que cometen este delito.

Elementos

Cuando se menciona este concepto, se hace referencia a las circunstancias de captación que emplean los tratantes para asediar a sus víctimas. Siendo estas, diversas manifestaciones que también tienen que ver con la

conducta de éstos, lo cual les permite cometer los diversos delitos que se les imputa, puesto que no solo la trata de personas es parte de su diario vivir. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- (2010), la trata de personas se conforma de tres elementos: "... un acto (lo que hace), los medios (como se hace) y la finalidad (por qué se hace)..." (p.2).

Cada una de las anteriores particularidades procede acorde a la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de las personas que son víctimas de este hecho violento. Pero todo ello, es expuesto por uso de la fuerza, coacción, engaño o rapto. Aunque también procede de usureros que dan dinero en préstamos con altas tasas de interés que los prestatarios ya no pueden pagar y a cambio de reducirles los costos de estos, son sometidos a explotación, prostitución, explotación sexual u otros tipos de trabajos no convenientes y tampoco redituables para las víctimas.

La trata de personas se ha descubierto muchas veces en hogares que supuestamente son funcionales, como en el caso de las personas que hacen que sus hijas presten servicios sexuales. Existen variedad de formas de la trata de personas, las cuales deben llevarse a un juicio al momento de capturar a los tratantes. Cada una de estas modalidades ayuda al procesamiento de las personas implicadas en la trata, siguiendo un

ordenamiento jurídico para que los imputados sean procesados correctamente y evitar vacíos que puedan ayudarles a ellos a evitar condenas.

Cada elemento del delito de la trata de personas va supeditado a fases que les permite a los tratantes obtener los mejores resultados posibles, que, por ende, les significan cuantiosas ganancias. Este tipo de delincuencia organizada se ha intensificado con el paso del tiempo y la forma en la que actúan precisamente da a conocer lo anteriormente descrito, pasos minuciosos para cometer estos hechos delictivos. Existen tres causales que permiten identificar la cadena de explotación en sus diversas manifestaciones y que, de forma hipotética en el caso de Guatemala, se describen a continuación:

La actividad es la manera como la víctima es captada, trasladada y acogida en el lugar de destino. Esta, por lo regular, se realiza con engaños y las personas que usualmente son raptadas, son campesinos en el interior del país que por ser trabajadores que están acostumbrados a faenas de sol a sol, tienen la suficiente fuerza para soportar trabajos de diferente índole por lo cual son engañados muchas veces con ofrecimientos banales para la mejora de su vida y la de sus familias.

Los medios son aquellos procedimientos utilizados para cometer los delitos en materia de trata de personas. Hace referencia al transporte que utilizan para el traslado de estos a los lugares de destino, pueden ser por barco, camiones, automóviles, aviones con doble fondo, para que, al momento de ser inspeccionados por las autoridades, pasen por alto y puedan continuar sus trayectos con la carga, como que si fueran ganado o cualquier otro tipo de mercancía.

Los fines son aquellas formas o modalidades de explotación que se tenga la intención de practicar con la víctima: se refieren a las formas en que los van a emplear a los tratantes. Es sabido que los jóvenes son usados para servidumbre en casas de personas adineradas. Si son mujeres en su mayoría son usadas para explotación sexual, cuando son niños pequeños, estos pueden ser dados en adopción o bien, utilizados para el contrabando de órganos o para labores que por ser pequeños son adecuadas, tales como la elaboración de la pirotecnia.

Tabla 1. *Elementos de la trata de personas*

Conductas	Medios	Fines
Captar	Amenaza	La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
Transportar	Uso de la fuerza u otras formas de coacción.	Explotación laboral, trabajos o servicios forzados.

Alojar	Rapto.	La esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud.
Recibir	Fraude.	La servidumbre.
Trasladar	Engaño.	La extracción de órganos y experimentación biomédica.
Enganchar	Abuso de poder valiéndose de su situación de vulnerabilidad, a través de la violencia física o moral.	
Transferir	Concepción o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona o tenga autoridad sobre ella.	
Retener		
Entregar		

Fuente: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Elementos_de_la_Trata_de_Personas

Cada una de las anteriores actividades y descripciones, es la forma en que los tratantes ejecutan el delito con las personas que tienen bajo la mira. La forma en la cual establece cada acto delincuencia, denota que, para ejercerlos, existe una planificación previa consensuada y que les permite determinar a qué personas someterán a determinada modalidad. Desde un punto de vista formal, la trata de personas pareciera que encierra solamente a un sector determinado de personas, pero su definición resulta realmente compleja, por lo cual no puede ser tomada a la ligera al momento de emitir alguna declaración desde el punto de vista jurídico, al enjuiciar a una o un grupo de personas pues existen modalidades diferentes de trata de personas, como se ha descrito con anterioridad. Se explicará

brevemente y con ejemplos hipotéticos, lo que se refleja en la tabla anteriormente expuesta, con el objeto de comprender de mejor forma cómo es que estos tratantes realizan sus actos delictivos. Dando a conocer de forma mezclada, todas las anteriores:

Sin importar la forma de actuación de los tratantes, las elecciones de estos no son al azar, con la o las personas que han sido seleccionadas para ser explotadas sexualmente, por ejemplo, mujeres que viven en pobreza siendo localizadas en discotecas o bares, amenazadas muchas veces por conocidos de ellas que creyeron que eran sus amigos o también por familiares que, al ver sus dotes de sensualidad, piensan que como prostitutas, las jovencitas podrían obtener una ganancia que les sería redituable.

Al ser trasladados después de su selección, usando medios violentos que les permiten a los tratantes coaccionar a las víctimas; estas personas son llevadas a hogares para que brinden sus servicios como sirvientes a media paga o sin paga. Muchas de estas personas son empleadas en las minas clandestinas o en casas de narcotraficantes, para quienes no sería tan fácil conseguir personas honradas que les trabajen como sirvientas.

Una vez, como sirvientes, trabajadores o prostitutas en labores forzadas, estos también tienen que soportar vivir en habitaciones que muchas veces son ocupadas por demasiadas personas, en donde las condiciones de

salubridad son infrahumanas, muchas veces no cuentan ni con letrinas, teniendo que hacer sus necesidades fisiológicas en cubos de metal o plástico, o bien bolsas plásticas que ellos mismos deben enterrar en los alrededores.

Pero también existen aquellos que serán utilizados para trasplantes, y son secuestrados para ese fin exclusivamente, albergados en granjas como si fueran animales de matanza, éstos por lo regular han sido identificados a través de estudios de laboratorio, que en muchas ocasiones han sido adquiridos de hospitales, clínicas, sanatorios para conocer a detalle el estado de salud de estos y la compatibilidad que estos pueden tener con la persona que ha pagado por tal o cual pulmón, hígado, corazón, entre otros. Siendo en su mayoría niños los secuestrados para estos fines, dañando primeramente a los padres de familia y a la sociedad guatemalteca en general, puesto que se pone en zozobra a la población causando miedo y alarma.

Principios

Cuando se hace mención de este tema, se alude al contexto en el cual las víctimas de trata de personas compelen en el abuso de los derechos humanos de las personas que son víctimas de este delito. Entonces, se sabe que la trata de personas es considerada como la esclavitud moderna en la

que no solamente se abusa desde la perspectiva física, sino moral de las personas, en la que la integridad de las personas se ve violentada y en la que cada víctima pierde su dignidad como ser humano.

El artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (p.28). Estos derechos son inalienables y la trata de personas, los socaba. Por lo cual, es importante que cada derecho sea respetado y no solamente por las autoridades, sino también por terceras personas. Son derechos constitutivos, que son parte de la integridad de todo individuo, que vulneran la dignidad del ser humano.

Cada derecho es parte integral de elementos que confluyen incesantemente a cada persona sin importar la ciudadanía a la que pertenezca, pues son derechos que trascienden límites territoriales, puesto que están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Las normas internacionales que están vinculadas a estos derechos permiten que todo ciudadano del mundo, mantenga su condición de persona.

Así que toda persona que ha sido violentada por la trata de personas, sin importar su nacionalidad y que ha recuperado su libertad, tiene derechos que le son inherentes y no pueden ser violentados por ninguna autoridad, sino más bien, se les debe ayudar en su fase de recuperación, pues deberán enfrentar un proceso psicológico que les permita restituirse a la sociedad. Esto va adaptado en el caso de las personas que han sido liberadas en el país que no es de su origen.

En muchos casos, estos son deportados, pero no se ejecuta la deportación, por falta de presupuesto para los vuelos aéreos. Toda persona que ha sido liberada de un traficante, pese a que este con él haya adoptado una condición de esclavitud, no significa que haya perdido su calidad de ser humano o que haya disipado sus derechos como tal, simplemente fue obligado a creer que ya no los tenía. Por ello, es indefectible que tras ser rescatados estos reciban apoyo psicológico, en donde se les haga ver que ellos no han dejado de ser hombres o mujeres, y se les ayude a restituir su integridad humana.

Características

La trata de personas, como todos los delitos nacionales y transnacionales, poseen características que los hacen reconocibles, suelen estar supeditados a la explotación, violencia, brutalidad y coerción, particularidades que las

ligan a procesos judiciales. Desde la anterior perspectiva *Save the Children* (2005), presenta el informe denominado Trata de Personas: haciendo visibles algunas de las características que manifiestan los tratantes:

Buscan víctimas de escasos recursos: Muchas de las víctimas acceden a viajar en búsqueda de empleos mejor pagados ya que en su país o lugar de origen su trabajo no es bien remunerado. Se anuncian en periódicos ofreciendo buenos empleos y salarios en lugares atractivos. Utilizan agencias fraudulentas de empleo, viajes y concertación de matrimonios para atraer a hombres y mujeres jóvenes a las redes de la trata. Despojan a las víctimas de sus documentos de identidad. Les mantiene cautivas (os) y les prohíben toda comunicación con familiares y amigos. Se aprovechan de la falta de legislación: En muchos países la trata de personas no está tipificada como delito. Es común el abuso sexual hacia las víctimas. (p.6)

Muchas veces se reportan en pueblos y aldeas fuera de los cascos urbanos, personas que ofrecen a otras, la oportunidad de conseguirles trabajo en las ciudades que les puedan proporcionar una mejor oportunidad de vida, ofreciéndoles ellos mismos llevarlos a los lugares laborales, pero luego son engañados y los llevan a lugares en los cuales prácticamente realizan labores deplorables, que en ocasiones no son remuneradas, privándolos de sus libertades, prácticamente secuestrados, y a través de amenazas o torturas logran sus cometidos.

Algunos tratantes más ingeniosos colocan avisos en los periódicos, ofreciendo trabajos con sueldos onerosos aduciendo que no se necesita experiencia y mucha gente les cree, con la expectativa de ubicarse en un

buen lugar laboral. Al momento de llevar a cabo la captación de sus víctimas, se les despoja de sus documentos de identificación, sometiéndolas a un régimen de cautiverio, sin ningún tipo de comunicación con familiares, amigos o conocidos, aprovechándose de la poca regulación en las normas de cada país. Siendo un crimen deplorable, los tratantes no tienen respeto hacia las personas, todo acto de sujeción que ejercen doblé a las víctimas de su propia voluntad.

Estos victimarios, con cierto complejo de superioridad, utilizan violencia contra las víctimas, por lo cual se hace necesario mantenerse alerta en todo momento para evitar ser afectados por cualquiera de los grupos delincuenciales existentes. Aunque no exista un perfil único que los pueda distinguir, pero incluso entre estos, existiendo diferentes tipos de tratantes, pudiendo mencionar, por ejemplo, los que se encargan de reclutar a las personas, los que organizan el traslado, así como aquellos que se dedican a tramitar documentos, entre otros. Por lo cual, es necesario informarse en todo momento, evitar proporcionar datos a personas desconocidas, no pedir dinero prestado a entidades de dudosa procedencia, procurar no ir solo a entrevistas de trabajo como las que aparecen en los periódicos, en las cuales ofrecen altas remuneraciones sin previa experiencia.

Técnica legislativa

Este término compuesto se utiliza para la redacción de iniciativas que pueden ser aplicadas en un senado, congreso o cualquier otro lugar donde se emiten leyes. Estas son parte del derecho parlamentario y se emplean para conocer los pasos que se necesitan para elaborar y redactar de forma correcta leyes generales y disposiciones normativas particulares. Entonces, la técnica legislativa constituye el conjunto de recursos y procedimientos para la elaboración de un proyecto de norma jurídica.

La escritura de los mandatos legales y su inclusión debe estar conforme a lo que establece el marco constitucional y contemplar aspectos del ámbito de validez, como la región, la puesta en vigor, la reforma, la anulación, etc., y el material objeto de la norma. Amparados en las anteriores definiciones, ya se puede construir una propia, por lo cual se puede decir que técnica legislativa es un conjunto de procesos para la redacción de una normativa jurídica.

Todas las leyes están escritas siguiendo una serie de pasos para que puedan tener una correlación entre sí. Debido a ello, es indispensable al momento de crear códigos, reglamentos, estatutos, iniciativas, entre otros. Por lo cual, al momento de elaborar un documento que vaya a regir algún tipo de situación o cosa, es necesario saber los métodos para realizar el trabajo de

una forma correcta, siendo necesaria la intervención de este término compuesto.

Generalidades

Como toda técnica, esta también tiene un origen y este se remonta hacia los años de 1869, en los países anglosajones. Se denominaba *Legal Drafting*, sistema en el cual la redacción de proyectos de ley se encargaba específicamente a una oficina gubernamental que se denominaba *Parlamentari Counsel Office -PCO-*, integrada por especialistas en la redacción de anteproyectos de ley. Esta técnica ha sobrevivido a lo largo de los años y ha venido a causar revolución, pues es la empleada para la realización de todas las leyes que en la actualidad existen. Su importancia es tal, que no existiría ninguna normativa, sin su creación. Según como avanza la normativa jurídica, y con la colaboración de otras ciencias específicas, la técnica legislativa ha sufrido cambios que le han permitido evolucionar y perfeccionar sus procesos. Conforme avanza el tiempo, la técnica legislativa ha desarrollado diferentes criterios de redacción, diversificando sus escritos, haciéndola más dinámica.

La técnica legislativa se encarga de la correcta redacción de las leyes, reglamentos, normativas nuevas y existentes al momento de una modificación. Pero ésta se ampara también de la técnica jurídica y la

técnica lingüística. La primera está desarrollada por juristas preocupados por el estudio de la formulación de leyes, mientras que la segunda, se preocupa por la selección, inclusión, conceptos, definiciones; todo aquello que tiene que ver específicamente con el idioma. Así que no puede existir una sin la otra, y todas son necesarias para la construcción de éstas. Si se adentra en el tema, se puede descubrir que existen diferentes métodos que ayudan a la elaboración de las normativas.

Ampararse de cada método hace que la técnica legislativa se vuelva diversa, y ayuda en la originalidad de cada documento legislativo. Cada entidad legislativa, para la redacción de sus documentos, se ampara de una estructura que les permite el establecimiento de un orden cuyas modalidades se valen de una metodología de trabajo que expone distintas reglas de lingüística, contribuyendo a una interpretación variada, precisa y comprensible de la información que se quiere transmitir.

El poder legislativo, de forma constante, verifica la forma de mejorar cada uno de los textos que han sido creados especialmente para este fin y que los abogados leen, para que ellos puedan comprender y de esta forma llevar un orden lógico que les permita interpretar las palabras que son adaptadas en los textos legislativos, acomodando el respeto a las reglas básicas de la gramática y la sintaxis, para que cada normativa se pueda

leer siguiendo un orden establecido de conformidad a la temática por la que se elabora el documento.

Así que al legislar en tal o cual lugar, se debe de estar consciente que este, estará amparado por una serie de documentos que movilizarán a juristas al estudio de diversas disciplinas que facilitarán la comprensión de los contenidos textuales que se han creado para tal o cual situación. Por lo cual, cada texto argumentará o conceptualizará actividades dirigidas al establecimiento de determinada premisa, pero convenientemente en relación a la técnica o método con la cual vaya interrelacionada. Además, que cada técnica debe seguir un patrón que le ayude al establecimiento de un ordenamiento jurídico que será empleado para orientar una actividad social, política, económica o de otra índole, siguiendo una serie de objetivos, así como valores y principios racionales que le permitirán establecer la ruta deseada.

Dicha técnica está relacionada con la sistemática de las leyes o bien decir, reglas que permiten la construcción de las leyes que norman a un país. Sin importar el nivel y el fundamento en que se encuentre determinada ley, debe pasar por una serie de pasos para ser redactada. Es propio de los congresos y parlamentos, fijar las normas y así mismo manejarlas; cada una de éstas debe satisfacer a los intereses de una política, por lo que las

directrices que vayan escritas en las leyes serán de utilidad tanto para el cuerpo técnico como para los actores políticos. Lo que explica la razón por la cual determinadas leyes van orientadas específicamente a una sola dirección. Es así como la técnica legislativa es utilizada para la elaboración de leyes desde su lingüística, llegando a la ortografía, todo lo relacionado a las reglas de gramática para su correcta redacción y comprensión.

Proceso de formación de la ley

Tras tener nociones de qué es una técnica legislativa y sus principales generalidades en su utilización, se dará cuenta de la forma de empleo al momento de la creación o estructuración de una ley. De conformidad a la dirección que se le quiera dar a un proceso legislativo, así será también la estructura que esta llevará. Es necesario manifestar que esta debe tener una orientación precisa dando a conocer cada una de sus modalidades para que no se incurra en algún fallo que pueda afectar a tal o cual persona o bien.

Tal y como ya se ha venido manifestando, la técnica legislativa permite la correcta redacción de una ley para que no se vaya a incurrir en una responsabilidad que vaya a perjudicar a tal o cual persona, por lo que debe estar regida por las normas correctas de gramática y ortografía en todo su contenido textual. Además, con ello permite una comprensión acertada de

esta por toda persona que la lea y analice. Cuando se necesita elaborar una iniciativa de ley es necesario seguir una serie de pasos. Cada país tiene una estructura para la formulación de sus leyes.

Mijangos (2016) menciona que:

Indefectiblemente, toda ley tiene sus orígenes en la presentación de una iniciativa, no existe mecanismo distinto para la introducción de un proyecto ante el Pleno del Congreso que no sea el señalado. Una iniciativa de ley presentada, por cualesquiera de los órganos o entes que, de conformidad con la Constitución Política de la República, están legalmente legitimados para presentar ante el Congreso iniciativas de ley, deben formularla dividida en tres partes: 1) exposición de motivos; 2) parte considerativa y fundamentación de ley; 3) parte dispositiva o articulado. (p.31)

Por mandato constitucional, las leyes deben ser creadas en Guatemala y el único ente permitido para esto es el Congreso de la República, quien puede no solamente crear dichas normativas, sino también modificar o derogar estas. Antes de que entre a discusión una ley, esta debe ser presentada en forma de anteproyecto de ley, el cual debe estar formulado, según las técnicas manifiestas para ello. Estas herramientas deben seguir una sucesión de pasos ordenados para que se pueda percibir una coherencia en ellos:

Exposición de motivos: es acá donde se debe plantear los porqués de dicha ley, realizando planteamientos generales, así como los objetivos del problema que se pretende mostrar o bien el asunto presentado. Todo ello,

debe ir explicado de una forma que sea comprensible y que a la vez solucione las propuestas por la cual se crea. A continuación, se dará a conocer un ejemplo hipotético para aclarar lo expuesto:

Guatemala vive un proceso de modernización institucional, el cual tiene como fin el de manifestar la construcción y funcionamiento de un Estado que sea inclusivo sin perder los rasgos democráticos que lo caracteriza, que sea capaz de garantizar a los habitantes el pleno goce de sus derechos y libertades individuales que vayan acorde a la realización del bien común, velando por la seguridad, paz social y una convivencia digna.

Por ello, es necesario, que acorde a la Constitución Política de la República de Guatemala y como lo establece el artículo 2, que determina que toda persona tiene a la justicia y la seguridad, repotenciar los valores que se mecen alrededor de la desconfianza que las instituciones del país han adoptado por causa de la corrupción. Siendo necesario que instancias tanto públicas como privadas y entidades de la sociedad civil, se unan a la petición de denunciar y combatir cualquier acto que funcionarios publicas *non gratos* puedan desatar en perjuicio del estado de derecho. En la anterior disertación, se pone de manifiesto la necesidad de la creación de una ley que ayude a mitigar y eliminar la corrupción en Guatemala.

Parte considerativa y fundamentación de la ley: en esta parte el relator o expositor de dicha iniciativa de ley da a conocer una reflexión, la cual debe exponer considerandos que sean precisos y claros, puesto que la finalidad de esta, es determinar legislativamente el contexto, sobre el cual se fundamentará dicha iniciativa. Aquí también se expondrá un ejemplo hipotético para dar a comprender lo anteriormente analizado:

Considerando que se hace necesario y urgente la emisión de modificaciones al Código Penal, acorde a la realidad nacional y avanzar en las técnicas penales. Considerando que, dicho Código Penal, fue emitido en un tiempo de relativa paz y tranquilidad en que la población era de menor cantidad y que los principios y valores morales y espirituales eran cumplidas con mayor precisión, se ha tenido la necesidad de realizar breves reformas, siendo preciso reformas ampliadas. Por tanto, con fundamento en el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República y en cumplimiento de las funciones especificadas en el artículo 170 de esta, decreta lo siguiente.... En el anterior ejemplo, se menciona algunas razones de emisión, así como la parte que desglosa la mediación legal, la cual manifiesta el aval de una ley mayor para poder realizar o crear una iniciativa de ley, ya sea por instituir una nueva normativa o bien, para reformarla.

Parte dispositiva o articulada: Ya en este apartado es donde se refieren todos aquellos artículos que se quieren crear o bien, se dan a conocer los que se quieren modificar y todas aquellas reformas consecuentes puesto que muchas veces resulta indispensable actualizar ciertas leyes. Es necesario más no indispensable que cada artículo, lleve un encabezado que dé a conocer a grandes rasgos de que tratará, por ejemplo: artículo 1. Objeto de la ley.

Posterior a lo anteriormente expuesto, una iniciativa de ley debe pasar a la presentación y discusión, esta consiste en dar a conocer ante el Congreso el anteproyecto de ley, y por ende al tenerla a la vista, será discutida y analizada. Toda ley que va a ser creada debe pasar por una discusión teórica pues es de aquí donde surgirán las ideas para su formación. Se debe redactar con base a la realidad nacional y se deben evitar contenidos de leyes extranjeras, pues cada país atraviesa por sus propias dificultades, por lo cual el proceso de elaboración, no es el mismo.

El proceso de formación de las leyes está debidamente legislado, y existe con base a una secuencia de lineamientos que deben ser seguidos a cabalidad, toda ley debe contener una introducción previa que dé a conocer de qué se tratará dicha normativa. Pero dentro de las iniciativas de ley, según lo manifiesta el anterior artículo, también existen iniciativas

que van promulgadas por determinadas personas. Pues existen leyes creadas por diputados y normativas provenientes de Organismos y personas facultadas, según lo estipulan los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo de Guatemala.

Ninguna ley puede ser presentada sin ser analizada desde diferentes perspectivas, pues esta tiene que ser expuesta para el bien común de los ciudadanos hacia donde sea llevada esta, pues es bien sabido que algunas normativas están expuestas para algo en específico, y, por ende, debe responder a personas que se dediquen a esa actividad. Se puede colocar como ejemplo, la ley anterior, pues esta es de carácter interno, es decir, para los funcionarios públicos que laboran dentro del Organismo Legislativo. Así que, cada ley se realiza de conformidad a bases y fundamentos, como a público en específico. Pero cuando una ley es de índole general, este si debe ser expuesta para toda la sociedad guatemalteca.

En el caso de una ley para la trata de personas, es significativo que afectará a toda la población del país, por lo que este tipo de ley sí debe ser estudiada en todos los ángulos pertinentes para poder ser expuesta a la población y no se debe de tomar a la ligera. Esta debe basarse en algún código de justicia, pues acorde a la Convención contra la trata de personas, debe ser

manifiesta desde la perspectiva penal por lo cual, debe estar íntimamente combinada con el Código Penal de Guatemala. Y es probable que incluso afecte a otros códigos, pues también dependerá de las personas que cometen este tipo de delitos.

Desde la anterior perspectiva, y al mencionar a las personas que cometen el delito, se ha sabido, en algunas ocasiones, que dentro de organizaciones delictivas incursionan adolescentes, por lo cual, también afectaría a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, pues por ser estos menores de edad, las formas de aplicación de las penas son diferentes a la de los adultos. Todo ello, es indicativo que se deben seguir pasos minuciosos tratando de no dejar vacíos en la ley que puedan ser aprovechados por los tratantes para ocasionar un fallo a su favor y que sus acciones queden impunes.

Se creó una iniciativa de ley para la trata de personas que actualmente está en el proceso de discusión en el Congreso de la República, la cual responde a Ley Modelo Contra la Trata de Personas y al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños expuestas por las Naciones Unidas, las cuales se expondrán a detalle más adelante. La exposición de la mencionada

normativa nacional, no ha sido aprobada, sancionada y promulgada. A continuación, se da conocer:

Aprobación de una iniciativa de ley: es aquí que, tras ser presentada una iniciativa de ley ante el Congreso, luego de que ya cumplió los procesos previos como la disposición del anteproyecto según los pasos indicados, se acepta esta para que se proceda a su creación. A manera de ejemplo, se puede mencionar las de urgencia nacional, las cuales fueron creadas a causa de la pandemia del coronavirus que se vive en la actualidad.

Sanción de una ley: se da cuando dicha iniciativa de ley es aprobada por el Presidente de la República. Por ejemplo, la aprobación del presupuesto de la nación, es algo que después de haber pasado por el pleno del Congreso, y todo cuanto ya se ha explicado en el proceso de aprobación de ley, este manifiesta su contento o descontento ante esta. Claro que no solo se trata de emitir un sí o un no, sino que esta debe ser estudiada y analizada por las autoridades competentes del Organismo Ejecutivo.

Promulgación de una ley: esta es la última parte, pues es aquí donde una ley que ha sido aprobada, es publicada por el diario oficial. Cuando se llega a este paso, un anteproyecto pasa de ser iniciativa a ser ley. Cada paso es importante y necesario para que se agoten instancias y estudios

para determinar si vale la pena la creación de una ley o bien la reforma de alguna ya creada. La técnica legislativa se encarga de llevar a cabo el procedimiento correcto para que una iniciativa cobre su fundamento y vida, convirtiéndose en una ley efectiva.

Dentro de los anteriores pasos expuestos, se menciona algo que es necesario explicar más detalladamente. Y es la parte en la cual el Presidente de la República debe aprobar la ley. El artículo 177 de la Constitución Política de la República, menciona que la Junta Directiva del Congreso, debe enviar en un plazo no mayor de 10 días al Organismo Ejecutivo dicha iniciativa de ley para que esta sea sancionada y promulgada. Lo que significa que los últimos tres pasos antes expuestos son realizados específicamente por el Organismo Ejecutivo. El artículo 178 de la Constitución, contiene el veto. Se pone de manifiesto que el Consejo de Ministros y el Presidente de la República en cuestión de 15 días debe devolver esta iniciativa ya revisada (devolverla) al Congreso, debidamente vetada. Cuando una iniciativa de ley es devuelta las condicionantes debidas se publica en el diario oficial, como ya se había expuesto en los incisos, lo cual es un requisito para que esta ley entra en vigencia.

Clases de iniciativa de ley

Así como existen personas facultadas para realizar o elaborar determinada ley, también existen las clases de ley, y estas son en específico hacia dónde va orientada la ley, de qué va a tratar, es decir: motivo, razón o circunstancia por la cual se está creando dicha ley. Independientemente de quién esté redactando tal o cual normativo, así será el origen de esta. Como se ha referido con anterioridad, las iniciativas de ley deben cumplir una serie de pasos para que estas puedan ser declaradas leyes vigentes. Una vez realizados dichos pasos, la normativa deja de ser considerada como una iniciativa y pasa a ser una ley vigente, que ya puede ser modificada o derogada. Dentro de los aspectos legales para la formación de una iniciativa de ley, se debe determinar el objeto por el cual se pretende crear una normativa y qué circunstancias va a regular esta, y al saber que tales regulaciones deben responder a un origen, ya se puede emitir una clasificación, pues resulta necesario saber hacia qué cosas o personas irán dirigidas o emitidas dichas leyes.

Ya se indicó que las leyes pueden ser escritas por diputados o bien por otros organismos o personas facultadas para hacerlo, es necesario saber que las leyes para ser aprobadas deben caminar por una serie de pasos y a su vez, estas deben ser trasladadas a diferentes entes del congreso o parlamento para ser aprobadas. En el anterior párrafo, se informa que

deben ser trasladadas a comisiones, para que estos puedan evaluarlas y de acuerdo a lo que consideren los parlamentarios, esta pueda ser enviada al pleno para su aprobación.

Una ley no puede ser emitida a la ligera, pues esta puede perjudicar a muchas personas y beneficiar a unos cuantos. Por ello, cada iniciativa debe ser estudiada de forma minuciosa, sin exceder el tiempo para el cual es necesaria dicha iniciativa, pues hay quienes, a favor de determinada empresa, retardan o anulan la iniciativa. Una iniciativa de ley debe ser realizada para beneficiar y crear nuevos proyectos que puedan ayudar a las personas, y no para perjudicarlas. También, se pueden emplear para reformar o modificar leyes que ya han sido creadas, pues llega un momento que dejan de ser funcionales y necesitan ser modificadas, acorde a los tiempos que se viven.

Según Mijangos (2016) las iniciativas de ley en Guatemala, se clasifican en:

... a. De reforma o emisión de las leyes ordinarias: la denominación de leyes ordinarias, únicamente obedece a la jerarquía de la normativa a que se refiere ... b. De reforma a leyes de rango constitucional dentro de la pirámide de la jerarquía normativa, primero la Constitución Política de la República de Guatemala, como base fundamental de nuestro ordenamiento jurídico interno, posteriormente, a aquellas normas que, por su origen, son consideradas normas de rango constitucional. c. Iniciativas sobre la creación, reforma o supresión de entes autónomos: la Constitución Política de la República, establece, la autonomía para la creación de entidades descentralizadas y autónomas ... (pp.36-38).

Cada una de las anteriores clases responden a un tipo de ley, que era lo descrito en incisos anteriores, pues no todas las leyes son expresas para la población en general, sino también están las leyes que son específicas para un grupo de personas, por ejemplo, alguna ley que fungirá como reglamento para algún organismo del Estado, relacionada con las funciones de los miembros de estos, así como los reglamentos internos de una dependencia. Pero ya se mencionó, que, así como existen iniciativas de ley para la creación de estatus o artículos que regirán al pueblo guatemalteco en general o bien a una proporción de tal o cual ministerio, secretaría, entre otros, también están aquellas que se emplean para reformar las leyes emitidas.

Conforme a lo mencionado en la anterior cita textual, y ejemplificando las leyes ordinarias, se pueden mencionar las siguientes: Código de Trabajo, Ley de Consolidación Salarial, Ley de Aporte Económico para el Adulto Mayor, entre otros. Las leyes de rango constitucional, en primera instancia se tiene a la Constitución Política de la República de Guatemala, además, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley del Orden Público, Ley Orgánica del Ministerio Público, entre otras. Y, por último, y no menos importante, todas aquellas leyes que aún no han entrado en vigencia pero que ya se encuentran en el pleno del Congreso de la República para ser aprobadas. En la siguiente tabla se dan a conocer de forma detallada, los tipos de iniciativa existentes en Guatemala:

Tabla 2. *Algunas leyes y su funcionalidad*

Leyes ordinarias	Leyes de rango constitucional	Leyes reglamentarias
Código Penal: tipifica delitos y penas correspondientemente.	Constitución Política de la República: rige a todo el Estado y sus demás leyes.	Ley del Organismo Ejecutivo: funciones y atribuciones, ejecución de políticas de gobierno.
Código Civil: contempla lo relativo a la persona, familia, derechos reales y obligaciones.	Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad: se basa en la organización democrática del Estado.	Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: desarrolla disposiciones de en el ámbito de competencia y atribuciones para el Tribunal Superior de Cuentas.
Código de Comercio: regula la actividad de los comerciantes, negocios jurídicos y las materias mercantiles.	Ley de Emisión del Pensamiento: garantiza la libertad de criterio y emisión del pensamiento.	Reglamento Ley de contrataciones del Estado: regula, desarrolla y facilita la aplicación de las normas contenidas en dicha ley.
Código de Trabajo: regula las relaciones entre patrono y asalariados, tanto la parte sustantiva como la procesal.	Ley de Orden Público: mantener la seguridad y estabilidad de las instituciones del Estado.	Reglamento Ley del Presupuesto: coordina la formulación del presupuesto contenida en dicha ley.
	Ley Electoral y de Partidos Políticos: regula todo lo relacionado a las elecciones para cambios de autoridades en un país.	Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: establece normas para la aplicación y estricto cumplimiento de la dicha ley.

Fuente: <https://leyderecho.org/leyes-ordinarias-guatemaltecas/>

Cada una de las anteriores leyes expuestas en la tabla tienen una función en específico que le permite regir parte de la institucionalidad del Estado, pues es necesario que existan estas normativas para el establecimiento de un orden jurídico y administrativo, de lo contrario, se viviría en una anarquía, no permitiendo al país salir adelante en todos los objetivos propuestos, lo que implicaría estancamiento o atraso en todos los poderes de la nación.

Iniciativa de ley 5542: Fortalecimiento de la Prevención, Persecución y Sanción del Delito de Trata de Personas y de Reparación a sus Víctimas

Tras ser conocido el procedimiento por el que tiene que pasar una iniciativa de ley para ser aprobada, se llega a conocer también la clasificación a la que pertenece dicha ley. Dicha iniciativa de ley, se elaboró como complemento en el país, a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de Víctimas de estos Delitos, promulgada por la Organización de Naciones Unidas.

Al momento en Guatemala, existe una política pública que da a conocer asuntos relacionados con la trata de personas, esta fue promulgada en el año 2007. Dicha política responde al protocolo para Prevenir, Reprimir y

Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocido como Protocolo de Palermo), el que se dirige específicamente al combate de la trata y tráfico ilícito de personas, (Política, Pública Contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas, 2007, p.3).

El Gobierno de Guatemala ha tratado de responder al mandato general de las Naciones Unidas en el combate de la trata de personas, es por eso que se crean instituciones estatales que brindan servicios para combatir la trata de personas, mencionándose entre estas a la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual, brinda su colaboración a las personas que han sido víctimas, velando por la integridad física, psicológica, libertad e indemnidad sexual de las personas, entre otras; plasmando concluyentemente gestiones que no eran estimadas como delitos, asignando ordenanzas más rígidas y entrevistando a la víctima, sus derechos, el resarcimiento integral y la compensación.

Se ha comentado que este es un delito transnacional, lo que significa que trasciende más allá de las fronteras de Guatemala. Se ha conocido en noticieros que personas de Guatemala han sido explotadas desde la perspectiva sexual y rescatadas de burdeles de otros países

centroamericanos e incluso de naciones europeas, sin olvidar que las víctimas también pueden ser trasladadas internamente, de un departamento a otro. Por lo anterior, se hace necesario incluir solicitudes de repatriación para que dichas víctimas puedan regresar al país de origen. Asimismo, al ser devueltas a Guatemala, se necesita que el Estado brinde una atención integral que incluya: cuidado psicológico, cuidado médico, puesto que estas han sido denigradas y vistas como objetos de satisfacción sexual, siendo necesario con tratamiento devolverles su integridad como mujeres y personas.

La iniciativa de Ley de fortalecimiento de la prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas y de reparación a sus víctimas, está dispuesta en cinco títulos los cuales son:

- Protección, atención y asistencia de personas guatemaltecas víctimas de trata.
- Protección, atención y asistencia de personas extranjeras víctimas de trata.
- Reparación digna.
- Disposiciones especiales sobre el proceso penal.
- Protección de testigos de trata de personas.

Así y exponiendo cada uno de los capítulos, esta iniciativa de ley manifiesta el apoyo en primera instancia a las personas guatemaltecas que han sido víctimas de trata de personas, proporcionando la debida ayuda para que estas puedan incorporarse a la sociedad, debiendo ir consolidados al establecimiento de modelos de atención, estableciendo para ello metodologías aplicadas para la creación de instancias que permitan centrarse en las necesidades de las víctimas de trata. Desde la anterior perspectiva, es indispensable mencionar que cada una de las prácticas que se realicen en beneficio de las víctimas de trata, deben ir orientadas a efectuar una respuesta pronta y oportuna, a través de protocolos internos establecidos por las instituciones que brindan el apoyo de atención, protección y persecución penal a las víctimas de trata, estas puedan recuperar de forma gradual la integridad y proyecto de vida que fue arrancada por los victimarios.

Desde la posición de las personas extranjeras que han sido víctimas de trata, se pueden ver varios casos, mayoritariamente relacionados con explotación sexual, como los casos de mujeres que han sido ubicadas en casas cerradas encubiertas y que principalmente proceden de otros países centroamericanos. La protección debe ser integral y tratar a las personas extranjeras como que fueran del mismo país, sin importar raza, religión, edad, sexo o condición social.

Reparación digna a las víctimas de trata de personas, hace alusión a todas aquellas personas que no solamente han sido violentadas en sus derechos humanos como tal, sino también que además de indemnizar a las víctimas por los daños y perjuicios causados, es como responsabilizar al Estado, por no cumplir con el mandato que le atribuye la Constitución Política de la República de Guatemala, pues no veló de forma adecuada por mantener intacta la integridad de las personas que sufrieron este tipo de abusos.

En el apartado de disposiciones especiales sobre el proceso penal, es donde se manifiesta efectivamente que cada delito cometido debe ser penalizado acorde al mismo. Amparados en el Código Penal, debiendo los tratantes ser penalizados tras incurrir en el delito de trata tras privar de sus derechos humanos a las personas que han sido víctimas de este delito, por lo cual es necesario la imposición de condenas.

Pero también existen personas que denuncian estos atropellos que cometen los tratantes y que ya no soportan el hecho de ser parte integral de estos grupos o bien han indagado y declarado lo que han investigado. Aunque también denuncian los que han sido víctimas de los tratantes y que han logrado escapar de sus captores para posteriormente, se les realice un juicio y estos puedan ser apresados y castigados según la ley que la rige.

Es por ello, que este delito debe ser ampliamente regulado dentro de la normativa guatemalteca, ya que como consecuencia de este se derivan delitos secundarios, los cuales tienden a confundir al sector justicia, no solo por el poco conocimiento del tema, sino también por la escasa regulación en las leyes guatemaltecas, además de la falta de cumplimiento de estas, lo que ha llevado incluso a que algunas normativas desaparezcan.

Cada uno de los anteriores aspectos, relacionados a la ley contra la trata de personas, llevan escritos en sus haberes reformas consensuadas a diferentes artículos de la ley anterior y creación de nuevos apartados en pro del bienestar de las personas que han sido víctimas de los tratantes de personas. Prácticamente, no solo se busca rescatar personas, sino también destruir tales organizaciones criminales, reintegrar a la sociedad a las personas que han sido rescatadas de este tipo de victimarios y ayudarlas a asumir el rol de personas que tenían antes de haber sido secuestradas o engañadas.

Todo cuanto se ha expuesto es indicativo de que la ley no solamente especificará penas contra los tratantes, amparado en el Código Penal, sino también incluirá la forma de retribuir a las víctimas, por lo cual se hace necesario que todas las entidades del Estado trabajen de acuerdo a sus funciones para la prevención, protección y combate del delito; pudiendo

nombrar por ejemplo, a la Procuraduría de Derechos Humanos, que, a través de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, vela por el estricto cumplimiento de las funciones de las entidades estatales que intervienen en este tema; haciéndoles valer, por ende, sus derechos que son inalienables y dando cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación trata de Personas y el Código Penal guatemalteco; para que estos abusos no sean repetitivos o que puedan afectar a terceras personas en un futuro.

Esta iniciativa de ley aún está en dictamen de comisión en el Congreso de la República, puesto que ha sido considerada como desfavorable por dicha comisión, lo que significa que debe ser revisada y modificada, pues existen todavía vacíos en esta que deben ser llenados correctamente. En esta fase, puede ser modificada, lo cual sería conveniente puesto que es necesario dar a conocer las modalidades de la trata de personas, pero desde una perspectiva más amplia y no como aparece en el artículo 202 del Código Penal. Con la aprobación de esta ley, debe ser reformado dicho código también, pues es necesario que contenga todas y cada una de las modalidades del delito.

Integración de definiciones en las modalidades de trata de personas

Se ha definido la trata de personas en capítulos anteriores y se ha llegado al acuerdo que existen divergencia de criterios entre uno y otro autor, pero al unir conceptualizaciones, los conceptos son similares. Es necesario indicar también, que existen diferentes definiciones que se desligan de trata de personas que son las que hay que tener en cuenta al momento de un juicio o audiencia para no incurrir en ambivalencias que puedan ser usadas por los tratantes a su favor. Pero antes del conocimiento de esas modalidades, se hace necesario conocer un poco las leyes internacionales de donde se desligan esas modalidades.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR- (2017), en el documento llamado Situación del triángulo norte de Centroamérica: En el triángulo norte de Centroamérica se sufre altos niveles de violencia provenientes de grupos delictivos organizados, incluyendo un aumento sin precedentes en los índices de homicidio, violencia sexual, desapariciones, reclutamiento forzado en las pandillas, armadas y extorsión. Esta violencia afecta a una amplia variedad de personas incluyendo niños y niñas, mujeres, así como personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex.

Guatemala, El Salvador y Honduras forman parte de los países que integran la Red Regional de Fiscales Especializados contra la trata de personas, por lo que homologar sus legislaciones en materia de trata de personas, en lo que respecta a las definiciones de modalidades de trata, permitiría la investigación y desarticulación de redes de crimen organizado vinculadas a este delito, atendiendo el carácter transnacional del mismo. Por lo que a continuación se desarrolla un cuadro comparativo de las legislaciones en materia de trata de personas en dichos países:

Tabla 3. *Comparativo de leyes en materia de trata de personas de los países de El Salvador, Guatemala y Honduras.*

EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS
<p align="center"><u>Ley Especial Contra La Trata De Personas</u></p>	<p align="center"><u>Ley contra La Violencia Sexual, Explotación Y Trata De Personas</u> Decreto número 9-2009, de fecha 03/04/2009</p>	<p align="center"><u>Ley Contra la Trata de Personas</u> <u>Decreto No. 59-2012</u></p>
<p>Definiciones Art. 3.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: a) Explotación humana: cuando una persona dispusiere de la integridad física de otra para realizar actividades de explotación</p>	<p>Artículo 47. Se adiciona el artículo 202 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: Artículo 202 Ter. Trata de personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte,</p>	<p>Artículo 6. - Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: 1) Trata De Personas: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de</p>

<p>sexual en sus distintas modalidades; explotación sexual comercial en el sector del turismo; esclavitud; servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad; embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; así como para extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales.</p> <p>b) Víctima de trata de personas: la persona humana o de inducir a la comisión del delito de trata de personas y actividades conexas.</p>	<p>traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación.</p> <p>Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales.</p> <p>En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.</p> <p>Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación:</p> <p>La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad</p>	<p>coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</p> <p>2) Servidumbre: Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima de Trata de Personas a realizar actos, trabajos o prestar servicios.</p> <p>3) Esclavitud o Prácticas Análogas: El Estado o condición de un individuo sobre el cual se</p>
--	--	--

<p>c) Publicidad ilícita: la publicidad atentatoria contra la dignidad de la persona o que vulnere los principios y derechos reconocidos en la Constitución, y que se utilice para propiciar de manera directa o indirecta la comisión del delito de trata de personas y actividades conexas.</p> <p>d) Restitución de derechos: comprende el retorno de la persona víctima al disfrute de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la educación formal y continua; y el acceso a los mecanismos pertinentes para hacer efectiva la</p>	<p>para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.”</p>	<p>ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.</p> <p>4) Trabajo o Servicio Forzado: Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria.</p> <p>5) Mendicidad Forzada: Persona que obliga a otra con el uso del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio que no favorece a la víctima.</p> <p>6) Embarazo Forzado: Cuando una mujer es inducida por fuerza, engaño u otro medio de violencia a quedar en estado de embarazo, con la finalidad de la venta de la persona menor de edad, producto del mismo.</p> <p>7) Matrimonio Forzado o Servil: Toda institución o practica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una</p>
---	---	---

<p>reparación de los daños ocasionados por el delito.</p>		<p>contrapartida en dinero o en especie entregada a su padre, madre, tutor, familiares o a cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral.</p> <p>8) Tráfico de Órganos, Fluidos y Tejidos Humanos: Transporte o cesión de órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico.</p> <p>9) Venta de Personas: Todo acto o transacción mediante la cual una persona es vendida a otra o a un grupo de personas a cambio de remuneración o cualquier otro beneficio.</p> <p>10) Explotación Sexual Comercial (ESC): La utilización de personas en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella.</p>
---	--	---

		<p>11) Adopción Irregular: Se produce cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido sustraídos, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.</p> <p>12) Reclutamiento de Personas Menores de dieciocho (18) años para Actividades Criminales: Es el uso de niños(as) en las actividades del Crimen Organizado, según lo define el convenio de Palermo.</p> <p>13) Personas Dependientes y/o Relacionadas con la Víctima: Las personas dependientes o relacionadas con la víctima incluyen a: Todas aquellas personas que la víctima de Trata tiene a su cargo o está obligada a apoyar, sean miembros del núcleo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o parentesco por adopción y/o que estuvieron presentes con la persona víctima</p>
--	--	---

<p>Modalidades de la explotación humana</p> <p>Art. 5.- Para los efectos de esta ley, son modalidades de explotación humana las siguientes:</p> <p>a) Servidumbre: estado de dependencia o sometimiento de la voluntad, en el que el tratante induce u obliga a la víctima de trata de personas a realizar actos, trabajos o a prestar servicios.</p>		<p>de Trata durante la comisión del delito, así como todas las personas que por su relación con la persona víctima se encuentren en una situación de riesgo como consecuencia de su intervención directa o indirecta en la investigación del delito o en el proceso de rescate y atención de la víctima;</p> <p>14) Reintegración: Proceso ordenado, planificado y consensuado con la persona víctima de Trata, el cual apoya su recuperación integral a largo plazo y la plena restitución de sus derechos humanos en sociedad.</p> <p>15) Restitución de Derechos: Comprende el retorno de la persona victima al disfrute de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la posibilidad de formación continua y la devolución de los bienes que le</p>
--	--	---

<p>b) Explotación sexual: todas las acciones tendientes a inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual o erótico, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de prostitución y pornografía.</p> <p>c) Explotación sexual comercial en el sector del turismo: la utilización de personas en actividades con fines sexuales, utilizando para ese fin los servicios e instalaciones turísticas.</p> <p>d) Trabajo forzado: labor o servicio exigido a una persona, bajo amenaza o coacción.</p> <p>e) Esclavitud: estado o condición de una persona, sobre la cual se ejerce la voluntad o el control absoluto de otra persona,</p>		<p>fueran sustraídos por fuerza o engaño por los y las tratantes, respetando el derecho de terceros de buena fe.</p> <p>16) Repetición: Comprende los derechos que tiene el Estado de Honduras de ejercer las acciones legales necesarias tendentes a recuperar los gastos en que incurra por el proceso de atención, protección y reintegración de la víctima.</p>
---	--	---

<p>hasta el punto que es tratada como un objeto.</p> <p>f) Mendicidad forzada: es la explotación de una o más personas, obligándolas o utilizándolas para pedir dinero u otro beneficio a favor del tratante.</p> <p>g) Embarazo forzado: inducción a una niña, adolescente o mujer a través de la fuerza o engaño para quedar embarazada, independientemente de la finalidad.</p> <p>h) Matrimonio o unión forzada: acción mediante la cual una persona es prometida contra su voluntad u obligada a contraer matrimonio, o a sostener una relación de hecho, a cambio de un beneficio a favor de la persona tratante o de una tercera persona.</p>		
---	--	--

<p>i) Adopción fraudulenta: se produce cuando ha sido precedida de una venta, sustracción, privación de libertad, secuestro de niñas, niños o adolescentes, entregados para fines de adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares, en contravención a la ley sobre la materia.</p> <p>j) Tráfico ilegal de órganos, tejidos, fluidos, células o embriones humanos: consiste en obtener, extraer, implantar, transportar, comerciar, poseer o tener de manera ilícita órganos, tejidos, fluidos, células germinativas o embriones.</p> <p>k) Experimentación clínica o farmacológica: la realización a cualquier persona, sin su consentimiento, de pruebas médicas o</p>		
---	--	--

<p>experimentación con ella de fármacos o medicamentos, en beneficio del tratante o de un tercero.</p> <p>l) Comercio de material pornográfico: comprende la distribución, reproducción, tenencia y uso de material pornográfico de víctimas del delito de trata de personas por cualquier medio y de toda naturaleza, particularmente informáticos.</p>		
---	--	--

Fuente: Elaboración propia con información de Leyes en materia de trata de personas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Es importante indicar, que la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contiene reformas al Código Penal Guatemalteco, mientras que Honduras y El Salvador cuentan con leyes especiales para el combate al delito de trata de Personas. En cuanto a las definiciones, es importante hacer mención que El Salvador y Honduras, desarrollan una serie de definiciones de relevancia para la aplicación de sus cuerpos normativos. La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de

Personas en lo que respecta al delito de Trata de Personas, no desarrolla definiciones.

En cuanto al desarrollo de los principios generales, los tres cuerpos normativos desarrollan una serie de principios esenciales para la protección, atención y seguimiento a las víctimas de trata. En cuanto a las modalidades, El Salvador realiza una detallada definición de las modalidades de trata de personas, contemplando 12 modalidades de Trata de Personas. Honduras, en el capítulo VI, específicamente en su artículo 6, define 11 modalidades de trata de personas.

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, establece principios y no define expresamente las modalidades de la trata de personas, únicamente en el artículo 47, que modifica el 202 Ter del Código Penal, el que define el delito de trata de personas, indicando: para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación:

1. La prostitución ajena,
2. Cualquier otra forma de explotación sexual,
3. Los trabajos o servicios forzados,
4. Cualquier tipo de explotación laboral,

5. La mendicidad,
6. Cualquier forma de esclavitud,
7. La servidumbre,
8. La venta de personas,
9. La extracción
10. El tráfico de órganos y tejido humanos
11. El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados,
12. Adopción irregular,
13. Trámite irregular de adopción,
14. Pornografía,
15. Embarazo forzado
16. Matrimonio forzado o servil

Ley Modelo Contra la Trata de Personas

Esta normativa compuesta por 10 capítulos y 38 artículos, escrita por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a petición de la Asamblea General al Secretario General, fue redactada como una forma de apoyo para el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Refiere asuntos penales y de cooperación internacional y nacional en la lucha contra la trata de personas. Siendo un delito transnacional que afecta no solo a un país, sino

al mundo entero, la complejidad que esta tiene juntamente con sus modalidades, repercute en la sociedad, vulnerabilizando aún más a las víctimas de este flagelo.

Todos los Estados deben asumir el combate a la trata de personas, realizando alianzas para poder aplacar dicho delito. La Ley modelo contra la trata de personas manifiesta que esta infracción es de lesa humanidad y que afecta en gran medida a los derechos humanos de las personas que lo sufren por lo que pretende incluir, la toma de medidas drásticas para castigar a los tratantes y la reparación digna de las víctimas. Por ello, existen tantos instrumentos internacionales que se unen para poder palear dicho mal que infunde miedo a la población en general, ya que causa grave violación en los derechos humanos, por ser un delito que conlleva un impacto negativo no solo para la víctima, también afecta a sus familiares.

Cada una de estas convenciones a las que han acudido representantes de países miembros han representado un papel de suma importancia en la lucha contra la trata de personas. Las medidas e iniciativas acá tomadas confieren poderes a las naciones para que éstas puedan adoptar leyes que vayan acordes para poder disuadir a los tratantes y hacerlos comparecer ante la justicia, prescribiendo penas apropiadas de acuerdo a la modalidad que persiga la infracción cometida y previene a través de capacitaciones a

miembros de comunidades vulnerables, para que estos puedan estar alertas a las actividades de estos delincuentes.

Así dicha ley modelo protege a las personas que han sido rescatadas de los tratantes, a través de tratamientos especiales. Busca que los traumas que han adquirido las personas por ser víctimas de trata, puedan ser superados, pero también les brindan asistencia y apoyo especial para evitar que su participación en el juicio penal implique problemas y heridas adicionales. En Guatemala, esta ley modelo ha sido reconocida por el Estado, pues se han establecido aparatos legales que ya se valen de ella para consignar a los tribunales a los tratantes.

Diariamente se puede apreciar que la Unidad del Sistema Alba-Kenneth, se activa por niñas, niños y adolescentes desaparecidos. Por internet es constante ver fotografías de menores de edad que han sido secuestrados o bien violentados en sus derechos humanos, pues la trata de personas en Guatemala mayormente se da en el interior del país. Como consecuencia de esta normativa internacional, el Congreso de la República de Guatemala ha aprobado una serie de leyes que compensan dicha normativa, por ejemplo, la Ley de Protección Integral, Acceso a la Justicia, Reparación Digna y Transformadora a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación sexual y trata de personas.

En la Ley Contra la Trata de Personas también se observa cuál es la participación de los grupos delictivos organizados, pues existen variantes que es preciso tenerlas en cuenta, puesto que esto puede resolver casos de personas que han sido víctimas y de otras que aún siguen siéndolo. La esclavitud clásica es una modalidad de la trata, de esta devienen la mayoría de las otras características. Lo que significa que la delincuencia organizada se ha valido de prácticas primarias para inventar prácticas secundarias, ejemplificando, algunos narcotraficantes utilizan la trata para que las víctimas trasladen sus sustancias ilegales dentro de sus estómagos.

Prácticamente, la delincuencia se ha diversificado a través de la trata de personas, encontrándoles nuevos usos a las víctimas haciéndoles correr riesgos aún mayores que el de haber sido engañados o secuestrados para servidumbre, puesto que continuando con el ejemplo de las personas que llevan drogas en el estómago en cápsulas, corren el riesgo que estas se disuelvan en los ácidos estomacales y les causen enfermedades o bien la muerte inmediata. Prácticamente es una diversificación de delitos los que han aparecido como producto de la trata de personas que los delincuentes han ideado, por ello, es que existen modalidades diferentes que es necesario tomarlas en cuenta. En la siguiente tabla se dan a conocer las particularidades de la trata de personas, según la Ley Modelo:

Tabla 4. *Modalidad de la trata de personas*

Abuso de una situación de vulnerabilidad.	Servidumbre por deudas.	Explotación de la prostitución ajena.	Trabajo o servicio forzoso.
Matrimonio forzoso o servil.	Prostitución.	Victimización repetida.	Victimización secundaria.
Servidumbre de la gleba	Servidumbre	Explotación sexual.	Esclavitud.

Fuente: Ley modelo contra la trata de personas.

Cada una de las anteriores modalidades tiene una razón de ser, por lo cual, se dará una explicación breve y propias palabras, cada una de ellas. Puesto que, de esta forma, se comprenderán mejor, con base a ejemplos, los significados se determinan y dan a conocer a grandes rasgos que las personas que han afectado, aunque mayoritariamente se conoce que la trata de personas afecta más al género femenino. A continuación, se resumen con ejemplos o significados:

Cuando se hace referencia a abuso de una situación de vulnerabilidad, por ejemplo, cuando una persona al estar embarazada los progenitores o algún familiar obligada a realizar a esta a ejecutar algún tipo de labor más allá del período de maternidad que las autoridades de trabajo facultan, pues hay empleadores que no les permiten sus descansos, manifestando que, de no hacerlo, serán despedidas. La servidumbre por deudas, hace referencia a cuando una persona por x o y motivo adquirió una deuda y al no tener como pagarla, el prestamista obliga al deudor a servirle. La explotación de la prostitución ajena, hace mención de las personas que son manejadas por

terceros individuos para obtener dinero u otros beneficios mediante la prostitución.

El trabajo o servicio forzoso, es cuando una persona es obligada a realizar trabajos o servicios forzados bajo amenazas, un ejemplo claro es cuando una persona huye de sus progenitores por malos tratos y llega con algún otro familiar, y este lo amenaza con decirles a los padres donde se localiza, para que lo lleguen a traer. El matrimonio forzoso o servil, da cuenta de cuando una mujer es obligada a casarse, regularmente esto pasa con adolescentes en lugares como el medio oriente. Desde la perspectiva de prostitución en cuanto a la trata de personas es cuando una mujer, niña, niño u hombre, es obligado a venderse sexo a cambio de dinero. La victimización repetida, se refiere por ejemplo es cuando una persona es penada por más de un incidente que haya cometido. La victimización secundaria, es por ejemplo cuando una persona está enfrentando un proceso penal, pero esta es retenida más tiempo del debido, pues el demandante a través de contactos retarda su liberación.

La servidumbre de la gleba, se produce cuando un campesino es obligado a trabajar la tierra del finquero, sin ninguna retribución monetaria bajo amenaza de desalojo. La servidumbre, por ejemplo, es el trabajar de forma obligada en la vivienda de alguien, sin que este tenga la libertad de

renunciar por si no les gusta lo que lo ponen a hacer. La explotación sexual, es parecida a la prostitución, solamente que, de este lado, la víctima también es forzada a realizar actos pornográficos, tales como películas que se da mucho en niños y adolescentes (pornografía infantil). Y por último se tiene a la esclavitud, en este caso es cuando una persona es vendida por otro para realizar diversas tareas.

La ley modelo vino a establecer un punto de partida para que los Estados comprometidos para combatir la trata de personas, tuvieran un instrumento de respaldo para crear sus propios aparatos internos en pro del combate de este delito. Algo como decir, que, si no saben cómo empezar a crear sus propias leyes, se les dará una manita para que a través de los contenidos que realicen las Naciones Unidas, los Estados miembros tengan como defenderse o bien, como redactar sus leyes. Y las modalidades, denotan ese aval para que, en consecuencia, haya más herramientas para que las personas que cometen el delito de trata, puedan ser capturadas y encerradas.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

Esta formalidad fue expuesta por las Naciones Unidas durante la Convención contra la Delincuencia Organizada, en el año 2000, realizada en Palermo, Italia; la cual pretendió el establecimiento de controles en relación a los delitos transnacionales. “Cada una de estas violaciones cometidas de forma abierta por terroristas, criminales, traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos que se han preocupado por desbaratar las buenas obras de la sociedad civil” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-, 2004, Pág. iii). Este protocolo está compuesto por 20 artículos en 4 capítulos generales, el cual es una unificación de diferentes tratados internacionales que incluye también normativas de derechos humanos. La Convención de Palermo, surgió por la necesidad de confrontar y adaptar la legislación internacional con la legislación interna de cada país miembro.

Cada vez que un país ratifica una convención de las Naciones Unidas, tiene un plazo determinado para emitir una ley de apoyo para unirse a la lucha delincencial. Dicha normativa debe ajustarse a la legislación internacional. Guatemala, por su ubicación geográfica, es un paso para el trasiego de drogas, pero también para el tráfico de niños. Cada país tiene su ordenamiento jurídico y éste no es la excepción, pero si un Estado no

adopta la normativa internacional, se dificulta el combate jurídico de este delito.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, evidencia un alto sentido de confianza puesto que es necesaria una colaboración total entre naciones, este está fundamentado en la normativa internacional de derechos humanos, puesto que la trata de personas es un delito mundial que trasciende fronteras. Desde el marco internacional, este protocolo unido a la Convención Contra la Delincuencia Organizada, ofrece las bases para la formulación de delitos penales, así como los procesos penales, medidas de apoyo y asistencia técnica a las víctimas. Cada uno de los Estados parte de ONU, deben penalizar dicho delito, actuar conjuntamente para reventarlo o bien erradicarlo.

Dicho documento internacional también manifiesta una serie de diferencias que son necesarias tomarlas en cuenta puesto que, así como existe la trata de personas también existe el tráfico ilícito de migrantes, no siendo lo mismo. Para poderlos distinguir, es necesario conocerlos. Si bien es cierto que, en ambos, se trafica con seres humanos para obtener algún tipo de beneficio económico, en el caso de los migrantes no existe algún tipo de engaño o coacción o algún tipo de explotación al momento de

captarlos, como sucede en la trata de personas. En el tráfico ilícito de migrantes, estos por propio consentimiento realizan viajes en condiciones peligrosas, conducidos por personas conocidas como coyotes, a cambio de dinero. Otra distinción es que el delito de tráfico ilegal de migrantes es eminentemente transnacional mientras que la trata de personas puede o no ser transnacional.

Como se ha manifestado en otros capítulos, la trata de personas suele destacarse porque en un mismo país se puede incurrir en este delito, existiendo casos de padres que explotan sexualmente a sus propias hijas dentro de un pueblo, en un mismo país. En cambio, al mencionar la palabra migrante, se sobre entiende que es una persona que no es del mismo país, sino que ha migrado a otro, posiblemente, en busca de una mejor oportunidad de vida, tal es el caso de los migrantes centroamericanos que constantemente viajan a los Estados Unidos para alcanzar el sueño americano, que consiste en una mejor vida económicamente hablando, o bien libertad, pues sus países de origen atraviesan por conflictos civiles internos o de otra índole.

Se conocen factores que hacen vulnerable a la población en general, principalmente a aquellas que han sido más atacadas por este delito, siendo estas las mujeres y los niños. Estos elementos van dados a conflictos

económicos, sociales, culturales, jurídicos y políticos; los cuales hacen ver la fragilidad del Estado, así también el poco compromiso existente por éste en relación a la protección de las personas que residen en Guatemala.

Los bajos índices económicos, por ejemplo, son muestra de la pobreza en un país, sin mencionar el subdesarrollo, la falta de oportunidades, que es aprovechada por los tratantes, quienes, con engaños, captan a sus víctimas. Por ejemplo, si a alguien le ofrecen un trabajo en el cual le dicen que gozará de alimentación, hospedaje y sueldo, y que este último será considerablemente alto, si está pasando por dificultades serias en su economía familiar, aceptará sin pedir muchas explicaciones. Es así como, por lo regular, se capta a jovencitas que resultan siendo víctimas de trata en la modalidad de explotación sexual o prostitución.

Incluso existen empresas reconocidas en el ámbito de las maquilas de ropa que ejecutan la explotación laboral, como lo es el caso de algunas empresas coreanas que coincidentes con las dificultades económicas de un país y la necesidad laboral de este, se aprovechan de sus trabajadores, ofreciéndoles trabajos mal pagados y sin prestaciones laborales de ningún tipo, además de presentarse eso, también son tendientes a la discriminación, puesto que le pagan mejor a los hombres que a las

mujeres, sin que estas puedan tener voz o voto para opinar o argumentar su posición, para no perder su única fuente de ingresos.

El Protocolo expone las dificultades de los países y como estas propician que los tratantes puedan cometer sus delitos. Por lo anterior, es necesaria la sensibilización, a través de campañas que evidencien la necesidad de prevenir a las personas para evitar que sean víctimas de trata y que reconozcan las señales para también ayudar a las autoridades a detener a los tratantes para que puedan liberar a las personas que ya se encuentren cautivas.

Además, se pone de manifiesto el sancionar a los tratantes que principalmente engañan a mujeres y raptan a niños. Esta palabra de sancionar, alude al castigo que debe tener un tratante por su delito. La trata de personas debe ser penalizada y dicho protocolo no exime dentro de su contenido, el castigar a los tratantes capturados. Así también da a conocer el apoyo que se dará a las personas que han sido víctimas de estos delincuentes.

Si bien es cierto, este protocolo fue realizado con el fin de que cada país miembro instaure leyes propias dentro de sus naciones en la lucha para combatir este delito, también es cierto que los países se comprometieron

en dicha reunión protocolaria a combatir este flagelo. Por ello, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-, es la responsable de hacer valer este protocolo y pedir respuestas a todos los países firmantes sobre su apoyo a este, con la instauración de leyes acordes a lo dispuesto en este instrumento internacional.

Las mujeres y niños son una población que durante años ha sido vulnerada en sus derechos humanos. Las mujeres tienen el riesgo de ser explotadas sexualmente, para servidumbre, en matrimonios forzados o vientres de alquiler, aunque hay más modalidades. Los niños son prácticamente secuestrados y usados muchas veces en servidumbre, pornografía infantil, tráfico de órganos. El contexto de pobreza, violencia y discriminación de género, son ámbitos que exponen a estos grupos (mujeres y niños) a ser víctimas de los tratantes.

Las mujeres son engañadas, por la difícil situación económica, política y social de sus países. Con tal de sobrevivir, aceptan los trabajos que les son propuestos. Los efectos después de haber sido explotados, según lo manifiesta el protocolo, son realmente graves y en la mayoría de los casos el daño es permanente, claro que depende también de cuánto tiempo fue víctima de los tratantes, pero cuando se conoce que fue mucho tiempo, la

recuperación es casi que imposible, siendo un daño irreversible con el cual la víctima de trata vivirá, prácticamente, el resto de su vida.

El perder todos los derechos de un ser humano, tales como la libertad, dignidad, integridad y unido a estos, sufrir abusos sexuales, físicos, psicológicos en forma constante, sin mencionar los daños en la salud que queden como secuelas de lo anteriormente expuesto, generan en las víctimas sufrimientos que muchas veces son irreversibles. Por ejemplo, cuando las mujeres son empleadas para la prostitución, los tratantes las drogan hasta volverlas adictas.

Los niños muchas veces corren la misma suerte o aún peor, incluso se les puede ocasionar la muerte al ser ocupados para traficar sus órganos o realizar trabajos casi inhumanos. Por ello, las penas impuestas a los tratantes en cada país, a través de las leyes creadas específicamente con este fin, deben ser drásticas, para que este delito no quede impune y el tratante no sea reincidente, ni pueda cobrar venganza por su captura.

Política pública contra la trata de personas y protección integral a las víctimas, 2014-2024

Se dio a conocer durante el gobierno de Otto Pérez Molina y de conformidad con lo que se observa en esta política como un seguimiento de los instrumentos internacionales tales el Convenio de las Naciones Unidas para suprimir la trata de blancas, promulgado en 1904; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, al cual Guatemala se adhirió en el año 2004; la ley modelo contra la trata de personas que las Naciones Unidas emitió en el año 2010, como un como guía para la creación de leyes y políticas que los Estados deberían poder institucionalizar hacia dentro de sus territorios.

Esta, además, de la prevención también cuenta con diálogos y consensos con la sociedad civil y la cooperación internacional. Para la redacción de esta, fue necesaria la creación de reuniones ordinarias y las subcomisiones que se dispersaran para obtener los aportes necesarios que pudieran ayudar en el combate a este delito. Al igual, que el protocolo y la ley modelo, esta política, menciona las modalidades de la trata de persona que a continuación se dan a conocer en la siguiente tabla:

Tabla 5. *Modalidades de explotación*

Prostitución ajena.	Cualquier forma de esclavitud.	La adopción irregular.
Cualquier otra forma de explotación sexual.	La servidumbre.	Trámite irregular de adopción.
Trabajos o servicios forzados.	La venta de personas.	La pornografía.
Cualquier otro tipo de explotación laboral.	La extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos.	El embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.
Mendicidad.	El reclutamientos de personas menores de edad para grupos delictivos organizados.	

Fuente: Política pública contra la trata de personas y protección integral a las víctimas, 2014-20240.

Se puede dar cuenta que algunas modalidades, ya han sido manifiestas y se conocen los significados, aunque en esta política aparecen algunas particularidades con otro nombre. Para no duplicar estas, se darán a conocer con propias palabras para que quede un poco más claro y con ejemplos, aquellas modalidades que varían en nombre. Hay que dar cuenta que estas se han venido mostrando en otros subtítulos, por ello es que no se quiere redundar en el asunto:

Al mencionar cualquier otro tipo de explotación laboral, se puede mencionar cuando se pone a trabajar a un menor de edad, lo cual es muy visto en familias de escasos recursos. La mendicidad, se aprecia cuando

personas colocan a ancianos en las calles a pedir dinero, comida, ropa u otros a transeúntes, así también se aprecian niños pidiendo dinero en las calles. Cuando se refiere a cualquier forma de esclavitud, precisamente da fe de las personas que son sometidas a esclavitud. La venta de personas, se en hogares de expresa cuando progenitores venden a sus hijos a otros a cambio de una remuneración. La extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, refiere a cuando personas secuestran mayormente menores de edad, por ejemplo, extraer sus órganos para solicitantes enfermos.

El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, se ve mucho en las conocidas maras o pandillas, un ejemplo claro de esto es cuando emplean menores de edad como sicarios para las extorciones. La adopción irregular es cuando alguien compromete a un menor no nato o ya nacido a terceras personas para darlo a otras por un beneficio económico. El trámite irregular de adopción, va de la mano con el anterior pues como su nombre lo menciona, algún funcionario público de forma ilegal realiza una diligencia de adopción. El embarazo forzado o matrimonio forzado o servil, es cuando a través de sometimientos sexuales fuerzan a mujeres a quedar embarazadas para después vender a los nacidos. Y el matrimonio forzado, hace referencia a la sumisión forzada de una mujer a casarse con otra.

Las más tendientes a ser víctimas de la trata de personas son las mujeres y los menores de edad, en su mayoría niñas, pues con estas por su condición de vulnerabilidad, les es factible a los tratantes de engañar, aunque los niños en su mayoría, son empleados para la extracción de órganos, lo cual es lamentable pues día con día se observan anuncios en las redes sociales de infantes desaparecidos.

Integración de definiciones en las modalidades de trata de personas

Los casos de trata de personas van en aumento en Guatemala, en el interior del país es donde más se da este tipo de delito. Conforme avanzan los años, se vuelve más pronunciado, pese a los esfuerzos de las autoridades por combatirlo. Una circunstancia que afecta el combate de este delito, es la corrupción.

La trata de personas es un delito cambiante, dinámico y se desarrolla constantemente, por lo cual las autoridades tienen que estar a la vanguardia en conocimientos para poder detectarlo. Este tipo de violación a los derechos humanos, se encuentra presente en la sociedad guatemalteca, pues por las condiciones de pobreza y pobreza extrema en que vive la mayoría de la población, el país vive es un blanco fácil para los tratantes.

Los mecanismos de defensa que tiene Guatemala contra la trata de personas no han resultado suficientes para el combate a este flagelo, por lo que es necesario concientizar a la población y que esté enterada de cómo evitar ser víctimas de los tratantes. Lo que significa que, mientras la ignorancia siga en el país, es posible que la trata de personas irá en aumento y los casos alcanzarán cifras exorbitantes.

Es necesario que se conozca todo lo necesario al delito y las modalidades que existen en relación a este tipo de infracción. Al hablar de modalidades, se hace referencia a la forma de actuación del delito como tal. Desde la perspectiva jurídica, Carrillo (2017) manifiesta que modalidad “son aquellas modificaciones incorporadas voluntariamente por las partes o por la ley a los efectos materiales de los actos jurídicos, estos pueden: ser el plazo, la condición y el modo o carga” (p.1).

Cada modalidad en la ley debe ser expresa y específica, para brindar certeza jurídica. Las modalidades son las diferentes perspectivas de una definición o conceptualización, dependiendo del contexto en el cual se está tratando, así como en el anterior párrafo se da cuenta de las diferentes formas de definir una circunstancia. Pues lo mismo sucede jurídicamente y es por eso, que muchas veces tiende a haber fallos absolutorios, pues la ley no especifica con claridad las modalidades del delito. Por ello, se hace

necesario definir clara y completamente las distintas modalidades que este delito puede tener, para que los jueces cuenten con las herramientas legales para dictar sus fallos y que no encuentren vacíos legales que les impidan condenar a los delincuentes.

Se ha mencionado con anterioridad, cuando se trató la técnica legislativa, que las leyes, para su correcta redacción, deben además observar la lingüística porque cada modalidad en la perspectiva jurídica debe estar consideradas por conceptos primitivos o elementales que ayuden a designar acciones cuando están cualificadas por la utilización de normas. Cuando en una ley, se tipifica un delito, se hace necesario la formulación de actos de conducta que permitan describir las acciones que lo configuran. Así pues, desde la perspectiva de trata de personas, se deben especificar las modalidades del delito, para que no quede fuera ninguna y esta circunstancia, imposibilite la imposición de una pena al tratante.

Anteriormente, a la trata de personas, se le conocía como trata de blancas, pues las mujeres caucásicas eran transportadas a países árabes o asiáticos, con fines de explotación sexual. Con la creación de herramientas de los derechos humanos, el nombre de trata de blancas va dejando de existir, cambiándose al de trata de personas, que enmarca muchas más modalidades de esta actividad. ¿Cuáles serían sus modalidades? En la

tabla siguiente, se dan a conocer éstas conforme el artículo 202 del Código Penal:

Tabla 6. *Modalidades de la Trata de Personas empleadas en Guatemala*

Prostitución ajena.	Esclavitud.	Pornografía.
Explotación sexual.	Servidumbre.	Embarazo forzado.
Trabajos o servicios forzados.	Extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos.	Matrimonio forzado o servil.
Explotación laboral.	Reclutamiento de menores de edad para grupos delictivos organizados.	
Mendicidad.		

Fuente: Elaboración propia con datos de Santos (2010) pp.19-26.

Cuando se hace referencia a la prostitución ajena, se menciona a la situación en que los tratantes emplean a personas con fines de obtener beneficios monetarios o materiales, pueda ser que empleen para esto a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes. Para ampliar más el tema, se determina la prostitución directa que es cuando una persona se vende así misma para fines sexuales con el ánimo de obtener un beneficio económico.

La explotación sexual se produce cuando una persona es forzada a cometer hechos sexuales sin su consentimiento o bien cuando por consentimiento propio está inmersa en la prostitución, pero hay alguien más que lucra con

dicha actividad. Se dan muchos de estos casos en las calles y se puede ver a los manejadores que golpean a las prostitutas, cuando no hacen algo que el cliente pide.

Muchas personas que son forzadas a realizar trabajos en contra de su voluntad, son menores de edad. En Guatemala existe el trabajo de la pirotecnia, a la que muchos niños son sometidos puesto que sus manos son pequeñas, pueden trabajar de forma práctica y rápida con los cohetillos y la pólvora. A los adultos se les obliga, muchas veces, a realizar faenas en campos de cultivo, también en las conocidas maquilas de ropa, entre otros. Lugares en los que se carece de contratos laborales que le den beneficios al empleado haciéndoles trabajar jornadas extenuantes.

La explotación laboral sería una modalidad que va de la mano con la anterior por lo regular son menores de edad, las víctimas de este delito, pues estos son cotizados por ser mano de obra barata, además son fáciles de manipular o amenazar, porque su inferioridad física y síquica los hace vulnerables. Muchas veces son los mismos progenitores que hacen que sus hijos trabajen en tiendas de barrio, bloqueras, fábricas de pisos, entre otros; sin darles un sueldo o beneficios, a cambio de su trabajo.

En cuanto a la mendicidad, algunas personas son obligadas a pedir dinero en las calles (limosna). Por lo regular, son menores de edad o ancianos, quienes realizan esto, a cambio de comida y un lugar donde dormir. Se ha sabido que incluso hay personas que alquilan niños para aparentar que son sus hijos y causar lástima, y que las personas transeúntes les brinden más dinero. Y aquellos que obligan a sus progenitores de la tercera edad a pedir dinero en las calles o incluso realizar actividades cómicas bajo amenazas de maltratarlos sino obtienen una cuota de dinero diaria por ello, así como no brindarles alimento y cobijo.

Al mencionar la esclavitud clásica, se dice que una persona es propiedad de otra. Los ejemplos antiguos en que los negros eran vendidos en las calles, es representativo de esta modalidad, pues la gente todavía es vendida como tal en mercados negros o clandestinos. Supuestamente se dio la abolición de la esclavitud, pero en países en vías de desarrollo, como Guatemala, esto aún se da, mayoritariamente en zonas de cultivos aisladas.

En el caso de la servidumbre, en algunos casos, las personas son entregadas como una recompensa o una deuda a un tercero, desde luego con el fin de explotación. Incluso se conocen casos de personas, que entregan a otras por deudas de juego, por ejemplo, padres que dan a sus

hijos o hijas a terceras personas por alguna deuda. O bien personas que trabajan en fincas, a cambio de un espacio donde vivir.

La extracción de órganos y tejidos para su posterior tráfico, es un hecho lamentable que no lleva mucho tiempo de existir en Guatemala. Este tipo de modalidad, es llevado a cabo, muchas veces, por personas que, a través de registros de hospitales, clínicas particulares o privadas, laboratorios; averiguan quiénes son compatibles con tal o cual comprador que ellos tienen y se produce un secuestro. Diariamente, se dan alertas de desapariciones de niños, los cuales muchas veces son raptados por extraños, para cometer este tipo de crimen.

Otra modalidad del delito de trata, es el reclutamiento de menores de edad para las maras o pandillas, cuyos fundadores son personas que han estado en prisiones en otros países, tales como las de los Estados Unidos y que han venido a Guatemala y otros países, a captar jóvenes, que, por lo regular, viven en pobreza, para cometer actos delictivos. Se puede mencionar en estos grupos, a la Mara Salvatrucha y la Pandilla 18, entre otros.

El sometimiento a la pornografía va de la mano con la explotación sexual y la prostitución, pues obligan, mediante la fuerza, a mujeres, niñas o niños, a realizar actos en contra de su libertad sexual, tales como realizar

videos (representaciones visuales) o escenas eróticas, fotografías o actos eróticos, que resultan lucrativos para proveedores o intermediarios, pues existen muchas personas inescrupulosas que tienden incluso a solicitar a estas bandas que les construyan los vídeos a la forma que ellos quieran.

El embarazo forzado, que se da cuando una mujer es abusada muchas veces para que quede embarazada y él bebe será dado en adopción irregular a terceras personas. También se le conoce como vientres de alquiler, pues las mujeres son forzadas a gestar para luego vender al producto de la gestación, siendo prácticas que se dan incluso con las mujeres que fueron abusadas sexualmente en las calles. Al cabo de un tiempo, el delincuente después de darle seguimiento a la mujer que violó, secuestra al niño o niña para venderla.

El matrimonio forzado es cuando una mujer, sea adulta o menor de edad es obligada a casarse. Esta es prometida a determinada persona, que muchas veces resulta ser alguien de la tercera edad, por lo regular, se paga una cantidad de dinero al intermediario a cambio de la persona ofrecida. Por ejemplo, cuando los padres o tutores, prometen a su hija a algún familiar o a otra persona, para que se case con ella. Por lo regular, cuando muere el marido de esta, puede ser transmitida por herencia a otra persona.

Tras conocer las modalidades identificadas en Guatemala para el delito de trata de personas, es importante individualizar cada una de ellas, pues cada una tiene un diferente contexto. La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 4, menciona: “Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad” (p.2). Por lo cual, al conocer las circunstancias que encierra la trata de personas, se determina que este delito es un crimen de lesa humanidad, pues conlleva todas las privaciones de derechos humanos. Cada práctica del tratante es perjudicial hacia el ser humano.

Se hace necesario también, que las modalidades del delito de trata de personas, sean conocidas en todos aquellos aparatos estatales en Guatemala que combaten tal delito. Se hace indispensable, incluir todas las modalidades en las legislaciones que se creen para estos casos, y como una respuesta a la Ley Modelo suscrita por la UNODC. Todos los países deben adecuar su legislación relativa a la trata de personas, a los instrumentos internacionales relativos al tema e incluir todas las modalidades del delito, a fin de que no quede impune ninguna de las acciones de los tratantes y que se impongan penas acordes a cada modalidad.

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, carece de las definiciones que diferencian a cada modalidad, por lo cual se hace necesario que ese error sea corregido; pues dependiendo de la circunstancia, así es la condena que se debe de imponer a tal o cual tratante, pues esto afecta los derechos humanos de la víctima. Además, los castigos deben ser acordes al daño ocasionado con la comisión del delito, pues no es lo mismo utilizar a una persona para servidumbre, que obligarla a prostituirse o darle muerte para extraerle un órgano.

Como consecuencia de la creación de dicha Ley, se modificó el artículo 194 del Código Penal, pero al leer dicha normativa, tampoco se ven las modalidades del delito de trata de personas que anteriormente se describieron. Por lo cual, es necesario que estas leyes sean reformadas y que se contemple una pena distinta para cada una de las modalidades del delito. El artículo rectificado por criterio de dicha ley, solo contiene el significado y la pena que se le impondría al tratante, pero no enumera las distintas modalidades de la trata de personas, por lo cual resulta necesario realizar dichos cambios de fondo, pues este artículo no responde a las necesidades de las víctimas.

La Ley Modelo adscrita por la UNODC, permite que los países ratificantes de dicha normativa, puedan realizar los cambios pertinentes en sus leyes internas, pero si bien es cierto que cada país es diferente, también es cierto

que no se pueden pasar por alto los literales, pues estos son sustanciales al momento de la imposición de las penas. Por lo anterior, se deduce que las leyes relativas al delito de trata de personas, deben ser modificadas para que se ajusten a los conceptos de la Ley Modelo y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Al analizar la Ley Modelo y el Protocolo y compararlas con las leyes nacionales, se determina que las normativas del país, siguieron los lineamientos prescritos en dichas normativas. Al ser, Guatemala, país firmante de los convenios y tratados internacionales referidos, es necesario adaptar nuestra legislación a los mismos, con el objeto de no dejar impune ninguna de las modalidades de la actividad de trata de personas y sancionar cada una, de acuerdo con el daño causado y el bien jurídico lesionado. Se dará a conocer un ejemplo hipotético para que quede claro, las razones existenciales de las modalidades amparándose a la vez de artículos del Código Penal de Guatemala:

Una supuesta empresa de recursos humanos, coloca un anuncio en la prensa local de un pueblo, mencionando que necesitan personal para servidumbre de hogares de ancianos para familias acaudaladas. Aproximadamente siete personas responden al anuncio y llegan a un lugar

que funciona como oficina. Se les hace preguntas, pero tres de estas son rechazadas. Y las otras cinco son contratadas, aparentemente como personal de servicio, bajo el mismo engaño son trasladadas a la ciudad, puesto también lo mencionaba el anuncio de prensa. Ya en la ciudad, estas personas son sometidas con uso de fuerza a diferentes actividades: una de ellas para servidumbre sin goce de sueldo, una más a pedir dinero en las calles y las otras tres, son sometidas a explotación sexual, así también filman vídeo de ellas mientras realizan los actos sexuales.

Al descubrir la forma de trabajo de esta supuesta empresa de recursos humanos y desmantelar sus relaciones ilícitas, también rescatan a las víctimas que fueron engañadas por esta organización. Al momento de un juicio estos son culpados por trata de personas. ¿Por qué? El artículo 202 Ter del Código Penal, menciona que se constituye como delito de trata de personas la captación, el transporte, bastado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación”. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales.

Partiendo de la anterior premisa, la supuesta organización de recursos humanos incurrió en trata de personas porque primeramente con uso de engaño, menciono que el trabajo era para servicio de limpieza, seguido de

eso, sometió a las personas a trabajos no remunerados y forzados. Así también colocó bajo amenazas de muerte, pese a que no todas realizaron la misma tarea. Acá ubicamos algunas modalidades: servidumbre, mendicidad y explotación sexual.

Estas peculiaridades complementan los datos con los que cuentan tanto el juez como el fiscal al momento de un juicio, determinando el tipo de crimen cometido por las personas que laboran en la supuesta empresa de recursos humanos. Así también en dependencia de las modalidades que hayan abarcado, la pena para estas personas será mayor. El delito de trata de personas es uno, aunque sean distintas las modalidades que lo componen. Era necesario aclarar que una modalidad no especifica una pena en sí misma, algo como decir por ejemplo si a estos se les atribuye mendicidad son 5 años de cárcel, explotación sexual son 10 y servidumbre otros tres y aparte por haber incurrido en trata de personas, se les dan otros tantos años, no.

Las modalidades solo se emplean atender al principio de legalidad. Ahora bien, cabe mencionar que dos de estas modalidades que aparecen el artículo 202 TER del Código Penal, también mencionadas dicho Código:

Artículo 241 Bis. Adopción Irregular. Quien para obtener la adopción de una persona para sí mismo, brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de veinte mil a cien mil quetzales. Las penas se

impondrán sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

Artículo 241 Ter. Trámite Irregular de Adopción. El funcionario público, que, a sabiendas, de trámite, autorice o inscriba una adopción, utilizando documentos o inscripciones en registros públicos falsos o donde se haya alterado la filiación de una persona menor de edad o cualquier otra información exigida por la ley para la validez de una adopción, será sancionada con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales.

Atendiendo a que dichas modalidades se encuentran contempladas en el artículo 202 ter del Código Penal, siendo las únicas con definiciones estipuladas, además de contener la pena y multa impuesta. Se hace necesario que las demás modalidades consten con dichos parámetros para que, al momento de imponer una sentencia a dichos delitos, el Juzgador tenga una visión más amplia de la pena que impondrá, si bien es cierto el artículo 202 Ter. Del Código Penal y 41 de la Ley Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, impone a dicho delito una prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales; no se tiene con certeza que parámetros utiliza el Juzgador para imponer las penas desde la más benigna hasta la pena máxima.

Entonces los artículos mencionados de las modalidades de adopción irregular y trámite irregular de adopción. Estas también son particularidades que posee el delito de trata de personas y son las únicas dentro de las peculiaridades que conforman dicho delito, puesto con ellas se puede expresar penas sumatorias a las que, en sí, se dictan en el Código

Penal por dicho delito. Lo cual, viene a ayudar a aumentar las condenas para los tratantes. Pueda ser que más adelante estas dos modalidades, sean quitadas dentro del delito de trata de personas y sean tratados como agresiones diferentes.

Conclusiones

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada y transnacional, fue ratificado por Guatemala en el año 2004, por lo que el Estado adquirió el compromiso de reformar el Código Penal guatemalteco, derivado de ello se creó el Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, regulando en ella tipos penales y verbos rectores, así como las modalidades de la trata de personas, haciendo reformas al Código Penal Guatemalteco.

El Estado de Guatemala, al ratificar varios instrumentos internacionales, se comprometió a combatir la trata de personas y la explotación en cualquiera de sus formas, ya que dicho delito se considera la esclavitud moderna o la esclavitud del siglo XXI, por lo tanto, debe realizar acciones tendientes al combate, prevención, atención y protección de las víctimas, uniendo esfuerzos tanto el sector justicia, como el ente investigador y otras instituciones, que de forma directa participan en la mitigación o eliminación de este delito de lesa humanidad.

El análisis de la trata de personas lleva al establecimiento de las características que componen dicho delito. Las personas que se dedican a cometer dicha infracción atentan contra los derechos humanos de las víctimas. La forma en la que trabajan evidencia, que los victimarios son parte de redes criminales mundiales por lo que este tipo de violación, también es conocido como delito transnacional o transregional, pues trasciende naciones o regiones del globo terráqueo. Los diferentes términos que componen a dicha transgresión, lo convierten en un delito de lesa humanidad.

Al discurrir en las características de la técnica legislativa, se verifica que cada iniciativa de ley debe estar correctamente escrita, basarse en algún artículo de la Constitución Política de la República de Guatemala, y ser de interés nacional. Ninguna ley nueva puede obviar las normas debidas en cuanto a lingüística se refiere, por lo cual, una ley nueva, debe estar debidamente analizada y estudiada.

Las diferentes modalidades de la trata de personas, deben incluirse, sin excepción, en las diferentes leyes que fueron creadas para el combate a este delito. Ya que Guatemala al aceptar y ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y erradicar la trata de personas especialmente en mujeres y niños, debe incorporar y atender las recomendaciones

establecidas en la ley modelo de la UNODC, facilitando con esto la enmienda de la legislación existente o la creación de una nueva ley, en este caso el Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, creada por el Congreso de la Republica, la cual carece de definiciones en sus modalidades. Dicha ley modelo contiene algunas de las definiciones de las modalidades de trata de personas, las cuales fueron tomadas como base para el presente estudio, aunque no son de cumplimiento obligatorio, se considera necesario que sean incluidas en la normativa nacional.

Al carecer de las definiciones de las modalidades de trata de personas, en la normativa nacional, existe la posibilidad de que los juzgadores impongan penas que no sean las apropiadas, de acuerdo al daño causado, tomando en cuenta que la trata de personas se puede dar en diversas modalidades dentro de las cuales se encuentran el trabajo forzado, el matrimonio forzado, la esclavitud, la explotación laboral entre otros. Resulta necesario indicar que las únicas modalidades que cuentan con definición son: Adopción irregular artículo 241 Bis y 242 Ter trámite de adopción irregular, del Código Penal guatemalteco.

Al integrar las definiciones de las modalidades de trata de personas en la Iniciativa de ley de fortalecimiento de la prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas y de reparación a sus víctimas 5542,

se contará con una herramienta que integre las definiciones de las modalidades de la trata de personas, mismas que servirán para diferenciar la delgada línea entre una y otra, permitiendo investigaciones eficaces y sentencias condenatorias por el delito de trata de personas, para que este no quede impune.

Si se practica una reforma al artículo 47 del Decreto 9-2009: Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, ésta permitiría brindar alternativas para que las y los jueces de los órganos especializados en la materia, al momento de aplicar la justicia en sus diferentes fases procesales, con base a los principios de legalidad, objetividad y de celeridad, evitando la confusión con otros delitos que atentan contra la indemnidad sexual.

Definir cada una de las formas de explotación que contempla la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, permitiría al Estado de Guatemala, tener concordancia con la política pública contra la trata de personas, la cual define cada una de las modalidades y así dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la suscripción y ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, en el año 2003.

Con la creación de la Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, el Estado de Guatemala abrió más los horizontes en cuanto a la trata de personas y se develó aún más el conocimiento de las modalidades que la conforman, pues que al inspeccionar un poco más en estas, se pueden obtener definiciones aún más certeras que lleven a conocer de mejor manera cada una de estas, por lo cual esta política resulta oportuna en cuanto a conocimiento y seguimiento de los procesos que circulan en cuanto a trata se refiere en el país.

Es importante dar cuenta que las modalidades de la trata de personas no están dispuestas para ser catalogadas como subdelitos con penas diferentes. Sino más bien, son particularidades que dan a conocer de manera más amplia la conformación de la trata, lo que viene a contribuir a tener más datos al momento de procesar a una persona u organización delictiva, puesto que este se puede defender con diferentes argumentos, pero al haber incurrido en cualquiera de las modalidades que se han mencionado, el delito como tal es el mismo y la pena impuesta es la establecida en el Código Penal, el juez es quien debe atender las circunstancias agravantes o atenuantes al emitir una sentencia.

Referencias

Libros

Mijangos C, J. L. (2016). *Técnica legislativa e iniciativa de ley*.
Guatemala : Congreso de la República de Guatemala.

Naciones Unidas: Derechos Humanos. (1998). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas*. Ginebra: Naciones Unidas: Derechos Humanos.

Navarrete Prida, J. A. (2017). *Delito de trata de personas. Un análisis de derecho comparado desde la perspectiva mexicana (tesis doctoral)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- . (2014). *Informe mundial sobre la trata de personas*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] .

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- (2010). *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal* . Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-.

Sánchez Gómez, E. (2012). *Técnica Legislativa*. Tamaulipas: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Save the Children. (2005). *La trata de persona: haciendo visible lo invisible*. Estocolmo: Save the Children.

Electrónicas

Carrillo, R. (14 de agosto de 2017). *Anconsultores*. Recuperado el 2 de noviembre de 2020, de Actos jurídicos:
<https://anconsultores.wixsite.com/rcabolivia/singlepost/2017/08/15/Modalidades-de-losactosjur%C3%ADdicos#:~:text=Las%20modalidades%20de%20los%20actos%20jur%C3%ADdicos%2C%20son%20aquellas%20modificaciones%20incorporadas,y%20el%20modo%20o%20carga.>

Congreso de la República de Guatemala. (5 de julio de 2017).

Recuperado el 26 de octubre de 2020, de Información y estado de iniciativa:

https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5328

Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe.

(2016). Recuperado el 22 de octubre de 2020, de artículo tráfico de migrantes, trata de personas, trata de blancas:

<https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia>

Legislación nacional

Constitución Política de la República de Guatemala. (2010). Guatemala: Tipografía Nacional.

Código Penal de Guatemala. (2012). Guatemala: Tipografía Nacional.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. (2012). Guatemala : Tipografía Nacional.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo. (2012). Guatemala: Tipografía Nacional.

Política Pública Contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas. (2007).

Guatemala : Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Legislación internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos. (2018). Viena: Organización de Naciones Unidas.

Ley Modelo Contra la Trata de Personas. (2010). Nueva York: Naciones Unidas.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. (2010). Nueva York: Naciones Unidas.